**COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**LICITACION PUBLICA N°. LP-UMCITI-001-2023**

**OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE (INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET), EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 493.983.036) VALOR QUE INCLUYE IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**

**SEPTIEMBRE DE 2023**
**TUNJA, BOYACÁ**

## I. INTRODUCCIÓN

**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI,** pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE (INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET), EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de **LICITACION PUBLICA**

## II. ASPECTOS GENERALES

### *A. Invitación a las veedurías ciudadanas*

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tres (3) del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI**. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

### *B. Compromiso anticorrupción*

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato No 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### *C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación*

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### *D. Comunicaciones*

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

***E. Idioma***

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

***F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior***

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

**G. Conversión de monedas**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

**H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II**

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

**NOTA:** En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DELMUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI establece el correo electrónico umciti@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la UMCITI podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

## III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Adjudicación | Es la decisión final de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| Oferta | Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| Pliego de Condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Primer Orden de Elegibilidad | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones. |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co |

# CAPITULO I

## 1) CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI**; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

| | |
|---|---|
| **Objeto** | **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE (INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET), EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.** |
| **Descripción de la Necesidad** | La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, tiene como uno de los objetivos primordiales velar por la ejecución de las políticas públicas y planes a corto, mediano y largo plazo en ciencia, tecnología e innovación, como factor determinante del desarrollo económico, social y ambiental en el Municipio de Tunja.<br><br>La creación de esta unidad se ajusta a la normatividad nacional, en especial la Ley 29 de 1990 que señala disposiciones para el fomento de la investigación científica y del desarrollo tecnológico mediante la incorporación de la Ciencia y la Tecnología a los programas de desarrollo económico y social del país y la Ley 1286 de 2009, que transformó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en el artículo 27 que define: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos planes de desarrollo programas, proyectos y actividades dirigidas al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación".*<br><br>En este sentido mediante Acuerdo Municipal No. 0035 del 12 de diciembre de 2012, se crea la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja, que tiene por objeto *"Fortalecer y lograr un modelo productivo sustentado en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para darle valor agregado a los productos y servicios de la economía y propiciar el desarrollo productivo y una industria regional acorde a las políticas de orden, nacional, regional, al Plan de Desarrollo Municipal y lineamientos del sistema Nacional y Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación".*<br><br>Por lo cual se hizo necesario que la Unidad liderara procesos de acercamiento con entes de carácter local, nacional e internacional tanto públicos como privados, en búsqueda de experiencias y prácticas que permitan honrar la función de la misma en lo concerniente al fomento de Ciencia y Tecnología.<br><br>Mediante Acuerdo Municipal No. 0024 de 2014, se modifica y adiciona el Acuerdo Municipal No. 0035 de 2012, asignando funciones adicionales a la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI, relacionadas con el apoyo y acompañamiento al Municipio en la formulación de políticas, programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.<br><br>De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Tunja La Capital que Nos Une", donde se definió la línea temática: Tunja, Territorio de Innovación y el programa 3.2.1.: Ciencia, tecnología e Innovación camino a Tunja como ciudad Smartcity, que plantea la estrategia 3.2.1.2. "Investigación con calidad e impacto", donde el objetivo principal es fortalecer la investigación y el pensamiento crítico, por medio de la óptima infraestructura y apoyo financiero, contribuyendo así al fomento de la innovación y de nuevos conocimientos.<br><br>Que anudado a lo anterior, la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*<br><br>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: *"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* |

El Gobierno Nacional ha dispuesto dentro de su política de telecomunicaciones sociales una serie de directrices para el desarrollo de la Sociedad de la Información, entre las que se destaca la promoción de estrategias de acceso y servicio universal a las mismas, tanto así que en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se incluye el Derecho a la Comunicación, la Información, la Educación y los Servicios Básicos de las TIC.

Lo anterior, en consonancia con los artículos 20 y 67 de la Constitución Política de Colombia, los cuales señalan el deber que tiene el Estado de hacer efectivo a todos los colombianos el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, a efectos de que sea posible el pleno ejercicio de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Adicionalmente, La Ley de TIC tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos fundamentales y la inclusión social.

De acuerdo a la Ley 2108 del 29 de julio de 2021 “LEY DE INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y UNIVERSAL" O "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1341 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en el artículo 2 “ARTÍCULO 2. Agréguese un numeral al artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019, así: ARTÍCULO 20. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

> *(...) 11. Universalidad: El fin último de intervención del Estado en el Sector TIC es propender por el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”*

La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, tiene como uno de los objetivos primordiales velar por la ejecución de las políticas públicas y planes a corto, mediano y largo plazo en ciencia, tecnología e innovación, como factor determinante del desarrollo económico, social y ambiental en el Municipio de Tunja.

La Ciudad de Tunja mediante Unidad Administrativa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación – UMCITI, ha presentado un enorme avance en los últimos años, promoviendo el uso y apropiación de herramientas TIC, la apropiación social del conocimiento a través de herramientas como las zonas ZAC, mediante los proyectos de Teletrabajo, tecnologías para PYMES, proyectos En TIC Confío y cursos de formación TIC.

Para avanzar en este desafío es importante contar con información, apropiando el uso de las tecnologías de la información en los diferentes escenarios posibles, con el uso de datos abiertos para la toma de decisiones, mejores oportunidades para emprendedores, conectividad de calidad para todos los ciudadanos, un gobierno abierto y transparente, la articulación del ecosistema y el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas para la movilidad, seguridad y reactivación económica, que para el caso de las comunidades ubicadas en las zonas rurales es inexistente, y que se hace necesario lograr un cubrimiento a dichas zona verdales como servicio público esencial para su optimización.

La iniciativa de ciudad inteligente genera datos de valor para la toma de decisiones en tiempo real, a través del uso y apropiación de tecnologías. Esto otorga a las ciudades la capacidad de entender, comprender y resolver sus desafíos y problemas o las necesidades de sus ciudadanos.




El acceso a internet en el entorno rural se ha convertido en una necesidad básica para el desarrollo económico, social y educativo. Al proporcionar internet de forma gratuita, se brinda a las comunidades rurales la misma oportunidad de acceso a información, servicios y recursos que las áreas urbanas, permitiendo una mayor equidad en el acceso a la información y en el desarrollo de habilidades digitales.

Así mismo la conectividad de internet es un impulsor clave para el desarrollo económico en las áreas rurales, al brindar acceso a internet en fibra óptica, se fomenta el emprendimiento local, se facilita el comercio electrónico, se promueve el turismo rural y se generan oportunidades de empleo remoto. Además, el acceso a servicios financieros en línea y a herramientas de capacitación en línea puede impulsar la productividad y la diversificación económica de las comunidades rurales.

El acceso a internet en las veredas rurales del Municipio de Tunja, es fundamental para garantizar una educación de calidad en estas áreas, permitiendo a los estudiantes acceder a recursos educativos en línea, participar en cursos virtuales y acceder a herramientas de colaboración, fortaleciendo el aprendizaje y ampliando las oportunidades educativas, reduciendo la brecha educativa entre las áreas urbanas y rurales.

Que de conformidad con las contrataciones anteriores se determinó para este año 2023 es indudable que una de las necesidades más sentidas, la tiene el sistema de acceso a internet de las veredas del Municipio de Tunja, razón por la cual, se considera de manera prioritaria garantizar esta importante infraestructura de comunicaciones, con lo cual se constituye como relevante y valor agregado a estas inversiones en infraestructura y de gran aceptación para las comunidades y nuestros niños y jóvenes que hoy requieren de Internet para cumplir con la mayoría de obligaciones académicas, teniendo en cuenta que actualmente dichas comunidades presentan un panorama desfavorable ya que los niveles de acceso a Internet en zonas públicas rurales son bajos e inexistentes en la mayoría de los casos. Este problema comprende una serie de causas y consecuencias que requieren de una mejor atención por parte del gobierno central y municipal para reducirlo y atacarlo de la mejor manera. Entre las causas se identificaron:

1) Escasas e inexistentes zonas Wifi de acceso libre en las zonas rurales del Municipio de Tunja
2) Baja promoción para el uso eficiente de las TIC en las zonas rurales del Municipio de Tunja

Consecuencias que están generando una situación de limitado acceso a contenidos y servicios virtuales a la población especialmente ubicada en las zonas rurales de la ciudad, impidiendo el crecimiento personal, académico, laboral y profesional de la colectividad y la posibilidad de realizar sus trámites de una manera efectiva.

Distintos estudios han encontrado que existe una correlación directa entre la permeabilidad de la apropiación TIC en la población y el uso del internet, la apropiación TIC, la generación de empleo y reducción de la pobreza. Como lo soporta el estudio de las Naciones Unidas [UNCTAD2010] muestra cómo se presenta una clara correlación entre el número de usuarios de internet y la tasa de pobreza de los países. Por lo anterior para hacer mejores y más eficientes los servicios prestados a los ciudadanos y a la infraestructura que soporta.

Que, en este contexto, se hace necesario que la UMCITI desde su propio ámbito misional, busque una relación más estrecha a través de herramientas y servicios TIC con la ciudadanía, fortaleciendo el uso adecuado y novedoso de las TIC, para la creación de habilidades y competencias en estas poblaciones e incremente la apropiación de conocimiento.

Así mismo el acceso a Internet es un factor clave en la reducción de la brecha digital, se brinda a las personas de todos los sectores socioeconómicos la oportunidad de conectarse y participar en la economía digital. Esto es especialmente importante para los estudiantes de las zonas rurales que necesitan acceder a recursos educativos en línea y para aquellos que buscan oportunidades de empleo y desarrollo profesional.

**ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE.**

La innovación aplicada en la gestión pública es un componente importante para la capacidad competitiva del estado, toda vez que esta se convierte en una herramienta esencial para el uso eficiente de los recursos públicos que son destinados para la inversión en infraestructura tecnológica de los territorios (CEPAL, 2014).

Es por ello, que el Gobierno de Colombia a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, han liderado desde el 2015, una iniciativa que busca beneficiar a los colombianos para que se conecten de manera gratuita al Internet por medio de Zonas WiFi distribuidas en diferentes puntos de las ciudades, y de esta manera lograr apuntarle al desarrollo económico y tecnológico nacional.

Dado este interés por parte de los organismos estatales como lo es la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI, de implementar zonas WiFi con conectividad gratuita ***autosostenibles***, como un modelo de innovación para que tanto el Mintic, la UMCITI y los involucrados en el mismo, tengan un marco referencial investigativo encaminado hacia la innovación asociada a la gestión pública a través del modelo de innovación de *zonas WiFi autosostenible* de acceso gratuito para los ciudadanos en este caso dirigido a la población de las zonas rurales del Municipio de Tunja, que permita el progreso de la ciudad en materia de innovación social, a través de una estrategia en la cual confluyen la energía solar y conexión a internet gratis, el objetivo es brindar una mejor calidad de vida a los ciudadanos, además de **reducir la contaminación medioambiental**. Ahora con el cambio climático, se vuelve una necesidad utilizar los recursos naturales para nuestra subsistencia.

Según el sitio InfoEnergias.com la energía solar se convierte en térmica cuando se capta el calor de los rayos solares y se emplea en sistemas de climatización. Por lo tanto, se conduce el calor en forma de calefacción a todos los espacios y diferentes tipos de vivienda. Nos damos cuenta entonces que esta es una excelente forma de obtener energía, sin dañar el medioambiente.



Que en virtud de lo anteriormente establecido, la UMCITI como principal impulsor de la Ciencia, Tecnología y la Innovación en la ciudad de Tunja evidenció la necesidad de las juntas de acción comunal de las zonas rurales de mayor importancia estratégica, brinden en sus **coberturas** una zona Wifi con el servicio gratuito a internet, que permita no sólo fortalecer los vínculos entre la ciudadanía y el acceso a las políticas de gobierno en línea, sino también fortalecer y promover el uso y apropiación de las TIC y la apropiación de conocimiento en estudiantes, familias y residentes beneficiados de las zonas rurales.

Teniendo en cuenta los sistemas de información y base catastral del Municipio de Tunja, con el fin de determinar cantidad de viviendas por cada una de las veredas de la ciudad, se tienen los siguientes datos:

| N° | VEREDAS | VIVIENDAS CATASTRO |
|---|---|---|
| 1 | CHORRO BLANCO | 415 |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | TRAS DEL ALTO | 335 |
| 3 | LA HOYA | 203 |
| 4 | BARON GALLERO | 182 |
| 5 | ESPERANZA | 173 |
| 6 | PORVENIR | 162 |
| 7 | BARON GERMANIA | 135 |
| 8 | LA CASCADA | 119 |
| 9 | LA LAJITA | 83 |
| 10 | RUNTA | 306 |
| 11 | RUNTA PARTE ALTA | 277 |
| 12 | PIRGUA | 219 |
| 13 | RUNTA LA CABAÑA | 92 |



Imagen 1: Mapa catastral Veredas de Tunja

Que para el establecimiento de los puntos de mayor prioridad se efectuaron reuniones con los presidentes de JAC de cada una de las veredas a beneficiar con el fin de coordinar lugar, fecha y hora para la socialización del proyecto a la comunidad e inscripción al mismo.

Debido a esto se genera la necesidad de instalar conexión a internet en las zonas rurales de mayor necesidad, incentivando de forma paralela la cobertura del servicio en estos sectores vulnerables de la ciudad beneficiando a toda la comunidad primero con un servicio confiable y permanente de acceso a internet y segundo generando la posibilidad de cobertura de todo el sector donde sean instaladas las zonas Wi-Fi con sistema de energía auto sostenible.

Que, para generar un mayor impacto en la población, se valoró la posibilidad de llegar a puntos estratégicos de las veredas de la ciudad de diferentes estratos donde se encuentra el menor índice de apropiación TIC en busca de brindar de forma gratuita las herramientas necesarias para apoyar la inclusión y el aprendizaje autodidacta fortaleciendo los lazos de conexión familiar en redes sociales, la equidad tecnológica y el desarrollo cultural de nuestro municipio, lo anterior, en concordancia, a los avances de la tecnología a nivel mundial se encuentra un nuevo estándar de transmisión inalámbrica desarrollado por la IEEE Standards Association, se trata del Wifi 6 y su protocolo 802.11ax, tecnología que mejora la velocidad y la estabilidad al tener muchos dispositivos conectados así mismo aumenta la eficiencia energética de las versiones anteriores.

Adicional a lo anteriormente expuesto y con el fin de brindar herramientas de última tecnología y mejorar la cobertura y calidad de servicio de internet en las nuevas zonas de acceso ciudadano se plantea iniciar implementando *ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE* con esta tecnología, prestando un servicio de mejor calidad y cobertura.

| | |
|---|---|
| | Que en el plan de desarrollo "Tunja La Capital que nos UNE" en su estrategia 3.2.1.2. "Investigación con calidad e impacto", se han contemplado instalar **ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE**, manejadas por la UMCITI, en aquellos sectores veredales donde se concentre un alto índice poblacional.<br><br>Que tomando como aliado estratégico el simultaneo y fuerte interés de las empresas privadas por la instalación de fibra óptica en nuestro municipio de Tunja, la UMCITI se une a esta iniciativa buscando beneficiar a los sectores veredales, con baja capacidad de adquisición, garantizando el servicio de internet y difusión WIFI en las zonas rurales de mayor importancia estratégica, según las solicitudes efectuadas por las JAC, acercando la tecnología y reduciendo costos sin afectar de manera radical la economía las familias que deseen en un futuro adquirir el servicio para sus hogares.<br><br>Que, impulsando las estrategias de Gobierno En Línea impartidas por el Gobierna Nacional, se activan de manera incondicional las páginas gubernamentales en busca de fortalecer la apropiación y uso de los trámites en línea de la población con la administración municipal, departamental y nacional.<br><br>Que cada *ZONA WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE* va a suministrar a la ciudadanía servicios y beneficios como:<br><br>• Uso del sistema de información para juntas de acción comunal realizado por la UMCITI.<br>• Tramites en línea con la Alcaldía, Gobernación y Gobierno Nacional.<br>• Información permanente con la administración.<br>• Puntos de información y entrega del recibo predial.<br>• Investigación académica, comunicación y recreación.<br>• Proyectos a futuro: Apoyo al Sistema Educativo en general y apoyo específico a los procesos de virtualidad de nuestros estudiantes de primaria, secundaria y media<br><br>Que en virtud de lo anterior se hace necesario que con cada *ZONA WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE,* se garantice un mínimo de prestación de servicios de internet de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de instalación del servicio y cancelados con dicha instalación, distribuidos de la siguiente forma (1 mes correspondiente a la estabilización del servicio y 3 meses para prestación de servicios como mínimo para establecer la funcionalidad y optimización de recursos con la zona WI-FI con energía auto sostenible para la generación de estadísticas de uso de cada punto), servicio que se cancelara una vez se instale cada una de las ZONAS WI-FI valor que se estableció en la estructuración del estudio de mercado, lo anterior, teniendo en cuenta que es indispensable garantizar de manera ininterrumpida el servicio público de internet en cada zona, que se configuran como indispensables y necesarios para el funcionamiento integral de cada punto instalado, adicional, garantizar el servicio ininterrumpido en tanto la nueva administración tiene la oportunidad de adelantar los tramites contractuales para seguir garantizando el servicio.<br><br>Que, las Juntas de Acción Comunal una vez informadas de la formulación del proyecto, se comprometieron a mantener funcionales las Zonas Wi-Fi de acceso ciudadano y se han propuesto que una vez instalado el servicio ellos realizaran las siguientes acciones para garantizar la buena operación:<br><br>• Permitir la instalación de todos los equipos de comunicación para el suministro del servicio<br>• Gestionar cursos de capacitación para la comunidad como mecanismo de goce y apropiación del servicio proporcionado.<br>• Mantener encendidos los servicios permanentemente sin interrupción.<br>• Capacitación en cursos TIC y CTeI.<br>• Uso del sistema de información para juntas de acción comunal realizado por la UMCITI.<br>• Hacer uso de los trámites en línea con la Alcaldía, Gobernación y Gobierno Nacional.<br>• Información permanente con la administración.<br>• Investigación académica, comunicación y recreación.<br>• Custodiar y salvaguardar la integridad de los equipos de comunicación instalados en el salón comunal |
| **Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección** | La UMCITI, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de adquisición de bienes y servicios, cuyo presupuesto es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 493.983.036),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, Superior a la menor cuantía establecida para la entidad, determina con base en lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 32 Nº 1 de la ley 80 de 1993, que la modalidad de selección para la escogencia del presente proceso corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA,** reglamentada por el Decreto 1082 de 2015. |

***LEY 80 DE 1993***

*Artículo 30º.- Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:*

*1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.*

*2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.*

*3o. Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012. 3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.*

*En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.*

*Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".*

*4o. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.*

*Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.*

*Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."*

*5. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.*

*Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".*

*6. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación*

*7. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.*

*8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.*

*9. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.*

*El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.*

*Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.*

*10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.*

*De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.*

*11. Numeral derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.*

*12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.*

*En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Parágrafo. - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.*

*NOTA: Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas. Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.*

***LEY 1150 DE 2007***

*Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

*Artículo 5º numeral 2: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los*

| | |
|---|---|
| | *mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*<br><br>*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*<br><br>*a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*<br>*b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad. Decreto 1082 de 2015, CAPÍTULO I - De la Licitación Pública "Artículo 2.2.1.2.1.1.1. "Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública. Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja. En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, oferentes deben presentar documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. El caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica. La dentro del plazo previsto en los pliegos condiciones debe verificar cumplimiento de requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública, a fin de seleccionar el Contratista.*<br><br>***DECRETO No. 1882 DE 2018***<br><br>*Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:*<br><br>*(...) Parágrafo 2. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.*<br><br>*El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.*<br><br>*Parágrafo 3. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.*<br><br>*En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.*<br><br>*Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.*<br><br>*(…) Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva.*<br><br>*(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser* |

| | |
|---|---|
| | *solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*<br><br>*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*<br><br>*(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*<br><br>*Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.*<br><br>*Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*<br><br>*(...) Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*<br><br>*(...)Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.*<br><br>*Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor estimado del contrato, ´la selección del contratista que ejecutará el objeto contractual se adelantará a través de un proceso de Licitación Pública.*<br><br>***Decreto 1860 de 2021***<br><br>*Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:*<br><br>*"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*<br><br>*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*<br><br>*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*<br><br>*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*<br><br>*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*<br><br>*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte,* |

| | |
|---|---|
| | *se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*<br><br>*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*<br><br>*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*<br><br>*Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*<br><br>*Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*<br><br>*1. Tiempo de experiencia.*<br>*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*<br>*3. Índices de capacidad financiera.*<br>*4. índices de capacidad organizacional.*<br>*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*<br><br>*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*<br><br>*De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.*<br><br>*Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.*<br><br>*Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*<br><br>*Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*<br><br>*Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios* |

| | |
|---|---|
| | *por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*<br><br>*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*<br><br>*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*<br><br>*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*<br><br>*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*<br><br>*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*<br><br>*Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*<br><br>*Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*<br><br>*Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*<br><br>*1. Tiempo de experiencia.*<br>*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*<br>*3. índices de capacidad financiera.*<br>*4. índices de capacidad organizacional.*<br>*5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.*<br><br>*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*<br><br>*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.* |

*Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

*Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

*Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

*Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en*

*firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de **Licitación Pública**, a fin de seleccionar el Contratista.

Cabe señalar que, dentro del presente estudio previo al proceso de contratación estatal a adelantar, se cumple con todas las normas vigentes que en materia se regula, además del manual de contratación interno de la UMCITI, el cual señala que se deben seguir unos principios necesarios y fundantes de las funciones inherentes de las entidades estatales, al momento de contratar, ya sea para adquirir bienes o para prestar servicios. Por tal motivo se hizo un estudio técnico, social y de necesidades sociales, para establecer la importancia de adelantar el contrato en mención, dado que cumple con los principios de necesidad, transparencia y planeación que se han desarrollado desde los postulados constitucionales, para el tema de las contrataciones estatales.

***Análisis de aplicación de acuerdos marco al objeto de contratación***

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente , en lo referente a la existencia y obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, una vez verificada la información que reposa en la tienda virtual del estado Colombiano se avizora la existencia del acuerdo marco de precios Conectividad III **CCENEG-024-1-2020,** Acuerdo Marco vigente para la fecha de publicación del presente proceso de contratación, al realizar el análisis frente a la posibilidad de realizar la adquisición de los bienes y servicios por intermedio del referido acuerdo, la entidad encuentra viable apartarse del acuerdo marco de precios aludiendo a lo preceptuado por la Cláusula 3 acuerdo marco de precios Conectividad III **CCENEG-024-1-2020**, la cual reza:

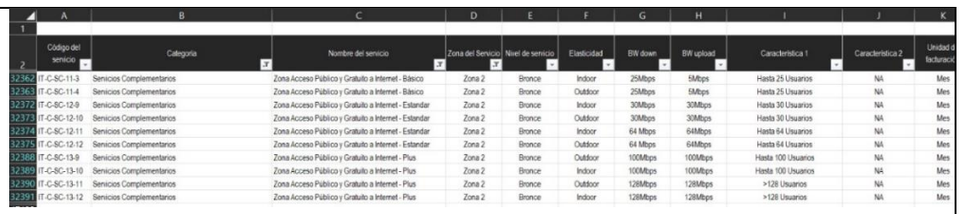
***"Clausula 3 Alcance del Objeto del Acuerdo Marco***

*Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los Servicios de Conectividad, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, el Anexo 1 según el Segmento o la Región a la que presenten oferta y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-024-1-2020.*

*Por medio del Acuerdo Marco de Precios, las Entidades Compradoras podrán adquirir los Servicios de Conectividad en 7 Categorías, en tres Niveles de Servicio: bronce, plata y oro, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones. El tiempo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de* ***seis meses****, salvo por aquellos servicios que una Entidad Compradora adquiera mediante la modificación de una Orden de Compra vigente, y que el Proveedor acepte ofrecerlos durante menos tiempo." (*negrita y subrayado fuera de texto)

Atendiendo a esto no es posible compra de servicios de conectividad y demás ofrecidos en este acuerdo, por un término inferior a seis (6) meses, teniendo en cuenta que la necesidad que UMCITI pretende satisfacer corresponde a ZONAS WIFI con energía autosostenible, no resulta viable acudir al referido acuerdo para la adquisición de los bienes y servicios que la entidad requiere adquirir, aunado a lo anterior una vez contrastadas las fichas técnicas de los bienes y servicios de características técnicas uniformes que componen el Acuerdo Marco de Conectividad III.

En lo referente a las condiciones técnicas y de capacidad del servicio a adquirir tampoco se encuentra una solución ofertada en el acuerdo marco de conectividad III que cumpla con lo requerido por la administración, como se puede observar en la siguiente imagen:



| | Código del servicio | Categoria | Nombre del servicio | Zona del Servicio | Nivel de servicio | Elasticidad | BW down | BW upload | Caracteristica 1 | Caracteristica 2 | Unidad d facturació |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | | | | | | | | | | | |
| 12362 | IT-C-SC-11-3 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Básico | Zona 2 | Bronce | Indoor | 25Mbps | 5Mbps | Hasta 25 Usuarios | NA | Mes |
| 12363 | IT-C-SC-11-4 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Básico | Zona 2 | Bronce | Outdoor | 25Mbps | 5Mbps | Hasta 25 Usuarios | NA | Mes |
| 12372 | IT-C-SC-12-9 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Estandar | Zona 2 | Bronce | Indoor | 30Mbps | 30Mbps | Hasta 30 Usuarios | NA | Mes |
| 12373 | IT-C-SC-12-10 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Estandar | Zona 2 | Bronce | Outdoor | 30Mbps | 30Mbps | Hasta 30 Usuarios | NA | Mes |
| 12374 | IT-C-SC-12-11 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Estandar | Zona 2 | Bronce | Indoor | 64 Mbps | 64Mbps | Hasta 64 Usuarios | NA | Mes |
| 12375 | IT-C-SC-12-12 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Estandar | Zona 2 | Bronce | Outdoor | 64 Mbps | 64Mbps | Hasta 64 Usuarios | NA | Mes |
| 12388 | IT-C-SC-13-9 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Plus | Zona 2 | Bronce | Outdoor | 100Mbps | 100Mbps | Hasta 100 Usuarios | NA | Mes |
| 12389 | IT-C-SC-13-10 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Plus | Zona 2 | Bronce | Indoor | 100Mbps | 100Mbps | Hasta 100 Usuarios | NA | Mes |
| 12390 | IT-C-SC-13-11 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Plus | Zona 2 | Bronce | Outdoor | 128Mbps | 128Mbps | >128 Usuarios | NA | Mes |
| 12391 | IT-C-SC-13-12 | Servicios Complementarios | Zona Acceso Público y Gratuito a Internet - Plus | Zona 2 | Bronce | Indoor | 128Mbps | 128Mbps | >128 Usuarios | NA | Mes |

Con fundamento en lo anterior no es posible dar aplicabilidad al acuerdo marco de precios **CCENEG-024-1-2020,** y la entidad continuara el proceso de selección por licitación pública conforme a la normatividad y principios que rigen la contratación pública.

**Participantes**

Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

**Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio**

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas enlos Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objetoy valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera:

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluidaSI/NO | P.O superioral valor del Acuerdo ComercialSI/NO | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO | Proceso de Contratación Cubierto SI/NO |
|---|---|---|---|---|
| CANADA | NO | NO | NO | NO |
| CHILE | NO | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | NO | NO | NO | NO |
| EL SALVADOR | NO | NO | NO | NO |
| GUATEMALA | SI | NO | NO | SI |
| HONDURAS | NO | NO | NO | NO |
| LIECHTENSTEIN | NO | NO | NO | NO |
| SUIZA | SI | NO | NO | NO |
| MEXICO | NO | NO | NO | NO |
| UNION EUROPEA | NO | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN | SI | NO | NO | SI |

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de UMCITI frente a estos Acuerdos Comerciales:

Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianoscuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003.
Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

| | |
|---|---|
| | Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. |
| **Registro Único de Proponentes** | Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082/2015. |
| **Alcance y descripción de actividades** | **ALCANCE:** Con este contrato se pretende garantizar la capacidad tecnológica necesaria para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de zonas wi-fi con sistema de energía auto sostenible (incluye la prestación del servicio de internet), según la necesidad en las zonas rurales del Municipio de Tunja.<br><br>**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**<br><br>**A) Especificaciones Técnicas y Garantías:**<br><br>**1.** Suministrar, instalar y poner en funcionamiento de DIECIOCHO (18) ZONAS WI-FI en los siguientes puntos: |

| N° | VEREDA | N° DE PUNTOS |
|---|---|---|
| 1. | BARON GERMANIA | 1 |
| 2. | BARON GERMANIA VIA LA CASCAJARES | 1 |
| 3. | CHORRO BLANCO LA PRIMAVERA | 2 |
| 4. | CHORRO BLANCO ALTO | 2 |
| 5. | TRAS DEL ALTO | 1 |
| 6. | LA HOYA | 1 |
| 7. | BARON GALLERO | 2 |
| 8. | PORVENIR | 2 |
| 9. | PIRGUA LA CASCADA | 2 |
| 10. | FLORENCIA TRAS EL ALTO | 1 |
| 11. | LA LAJITA | 1 |
| 12. | RUNTA | 1 |
| 13. | RUNTA PARTE ALTA | 1 |
| | **TOTAL DE PUNTOS** | **18** |

**2. LOCALIZACION ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE**

Según cuadro contemplado en el anexo técnico.

**B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE RED Y SERVICIO:**

1. Cada una de las **ZONAS WI-FI** estará compuesta con los equipos descritos a continuación:

| EQUIPOS | CANTIDAD |
|---|---|
| WI-FI TIPO ACCESS POINT OUT DOOR (WI-FI 6) (COBERTURA 360) (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| POSTE HIERRO GALVANIZADO DE 6 METROS (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| KIT DE PLANTA SOLAR DE 320W + SOPORTE (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| PoE INYECTOR (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| ROUTER ADMINISTRADOR (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE | 1 |

| | |
|---|---|
| LA PRESENTE CONVOCATORIA) | |
| GABIENETE PARA POSTE (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| AVISO DE 70 CM*70 CM EN VINILO LAMINADO, SOBRE LÁMINA, CON EL DISEÑO QUE FACILITARA LA UMCITI | 1 |

**C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACION DE LAS ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE.**

| ITEM A INSTALAR | ESPECIFICACION |
|---|---|
| **POSTE DE CADA UNA DE LAS ZONAS WI-FI** | Se deberá instalar sobre una base en concreto de 3000 psi con el fin de evitar su corrosión. (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) |
| **SISTEMA PUESTA DE TIERRA** | Cada zona Wi-Fi contará con su correspondiente sistema puesta de tierra el cual deberá cumplir con las normas técnicas vigentes. (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) |

**D) PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET**

1) Prestar servicio de internet para las DIECIOCHO (18) ZONAS WI- FI, 24 horas los 7 días de la semana, durante CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de instalación del servicio, se incluye este tiempo para prestación de servicios como mínimo para establecer la funcionalidad y optimización de recursos con la zona WI-FI con energía autosostenible.

2) Brindar acceso a internet por medio de un canal dedicado (reusó 1-1) de mínimo 200 Mbps simétrico.

3) Realizar monitoreo diario del uso del servicio y envío de informe mensual con el número de usuarios conectados y sus MAC.

**E) ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

1) El oferente se compromete a suministrar, instalar y puesta en funcionamiento de zonas wi-fi con sistema de energía auto sostenible (incluye la prestación del servicio de internet), asegurando que los equipos sean nuevos, de buena calidad y con las condiciones técnicas exigidas.
2) Todos los equipos serán nuevos, de marca reconocida internacionalmente, de primera calidad y en ningún momento deberán ser partes o productos remanufacturados y deben estar destinados para uso corporativo.
3) Entrega, instalación, mantenimiento durante la ejecución del contrato de la zona WIFI, de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas en este proceso.
4) Al finalizar el contrato de la infraestructura, el contratista entregará a título de propiedad a la UMICITI, la infraestructura instalada aprobada previamente por el supervisor del contrato.
5) Entrega de equipos con las características mencionadas en las especificaciones técnicas o superiores
6) El contratista se compromete a suministrar filtrado de contenidos a convenir con el supervisor.
7) No obstante, el plazo de ejecución, el contratista se compromete a brindar un servicio de calidad, permanente y bajo los estándares nacionales durante **cuatro (04) meses** contados a partir de la fecha de instalación del servicio.
8) El contratista debe garantizar la contratación propia de personal técnico con sede y domiciliado en la ciudad de Tunja garantizando respuesta a fallos en el servicio menor a 24 horas.
9) El contratista debe suministrar e instalar publicidad en cada punto nuevo de ZONA WIFI, dotándolo de dos avisos/afiches informativos, uno ubicado en la parte externa y otro en la interna con el objetivo de dar a conocer el servicio ante la comunidad. Los afiches deben estar elaborados en material inoxidable y cumplir con las características establecidas en las especificaciones técnicas:

** El diseño gráfico de los avisos/afiches será proporcionado por la UMCITI

| | |
|---|---|
| | 10) Brindar un informe ejecutivo mensual donde se detalle el consumo por cada una de las zonas, el número de personas conectadas, y el número de conexiones especificando los megas consumidos por cada zona.<br><br>11) La empresa debe suministrar a la UMCITI una herramienta hardware o software de monitoreo de los canales de forma remota.<br><br>12) El contratista se compromete a dar tiempo de respuesta inferior a 12 horas ante casos de mesa de ayuda para reestablecer el servicio ya sea a nivel remoto o presencial.<br><br>13) Prestar soporte técnico y monitoreo 7x24 con línea local en el municipio de Tunja y alrededores.<br><br>14) Brindar soporte técnico presencial cuando sea necesario, con un tiempo de respuesta no superior a 12 horas.<br><br>15) Para el desarrollo del proyecto el contratista debe ofrecer cuadrillas, personal que debe soportar su Certificado de trabajo en alturas, vigente y emitido por entidad autorizada y cada una de estas cuadrillas debe contar con un Coordinador de Trabajo en alturas debidamente certificado y vigente.<br><br>16) El contratista debe soportar que tiene personal idóneo que monitoree el trabajo seguro de su empresa, certificando que cuenta con un especialista en seguridad y salud en el trabajo con su licencia y curso de 50 horas en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.<br><br>17) El oferente debe certificar que cuenta con el personal idóneo para el desempeño de la dirección del proyecto.<br><br>18) El contratista deberá suministrar manuales de usuario, instalación y soporte en español.<br><br>19) Brindar garantía de cada uno de los equipos a suministrar por un tiempo no menor a 12 meses (1 año), y debe garantizarse la disponibilidad permanente tanto del servicio técnico, como de los respectivos repuestos de los equipos en caso de que llegue a requerirse.<br><br>20) Entregar los equipos en operación, siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación.<br><br>21) Suministrar los equipos y realizar la instalación dentro de del termino señalado y con la calidad acordada, debiendo para ello presentar un cronograma de actividades, con el cual el supervisor del contrato realizara el seguimiento correspondiente.<br><br>22) Todos los materiales cuya instalación este prevista para la intemperie deberán incorporar todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre las partes metálicas o superficies aislantes.<br><br>23) Todas las instalaciones (tubería metálica, conduits, canaletas, cajas entre otros) deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor del contrato.<br><br>24) El trabajo a realizar comprende, el suministro de la totalidad de los materiales necesarios, la mano de obra, la dirección técnica y el suministro de herramientas y equipos para llevar a cabo el proyecto completo hasta la instalación y puesta en funcionamiento.<br><br>25) Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades con trabajo en alturas.<br><br>26) Serán por cuenta del oferente el uso obligatorio y suministro de elementos de seguridad para su personal, como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario, cumpliendo con todas las normas referentes a seguridad en el trabajo.<br><br>27) Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia de la instalación de los equipos, entre las cuales se encentran regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros entre otros, serán responsabilidad del contratista; por lo cual los otros asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando |

| | |
|---|---|
| | la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado de los bienes inmuebles.<br><br>28) Tan pronto se hay terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectué el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.<br><br>29) **CONDICIONES DE USO WIFI EXTERNO:** Se puede acceder a todo tipo de contenido excepto contenido para adultos. El acceso al servicio debe ser a través de un portal cautivo donde esté la propaganda de la UMCITI y la Alcaldía de Tunja |
| **Presupuesto Oficial** | El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 493.983.036)** valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar. |
| **Forma de pago** | La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera:<br><br>**UN (01) ÚNICO PAGO:** Equivalente al 100% del valor del contrato al terminar la ejecución del contrato incluido los meses de servicio de internet establecidos en las especificaciones tecnicas, previa entrega en funcionamiento de todos los sistemas en operación, Previa presentación, cargue en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe final y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades.<br><br>Para los pagos el contratista debe presentar el correspondiente informe y el acta del avance parcial del contrato aprobada por la Supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y constancia del pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.<br><br>Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes.<br><br>Los pagos a que se obliga la UMCITI, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC.<br><br>**Nota 1**. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.<br><br>**Nota 2.** El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.<br><br>**Nota 3.** Todos los desembolsos están sujetos a la previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El pago solo se efectuará, siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. |
| **Supervisión del Contrato** | Será ejercida por intermedio del Director de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI y/o quien haga sus veces. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.<br><br>Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el |

| | |
|---|---|
| | cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. |
| **Convocatoria limitada a Mipymes** | El Proceso de Contratación LICITACION PUBLICA N°. LP-UMCITI-001-2023, NO es susceptible de ser limitada a Mipyme. De acuerdo con lo previsto por el ministerio de comercio, industria y Turismo, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipymes (2023) es de $ 457.297.264 según información suministrada por el MinCit, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2023.<br><br>"UMBRAL DE MIPYMES<br>**Umbral PYMES US$** 125.000<br>**Umbral PYMES COL$** 457.297.264"<br>**Fuente:** Ministerio de Comercio Industria y Turismo.<br><br>Teniendo en cuenta que el presupuesto a contratar en el presente Objeto no se encuentra por debajo del Umbral, la presente convocatoria NO ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA a la participación de Mipymes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que Modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 así:<br><br>*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*<br><br>*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*<br><br>*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*<br><br>*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*<br><br>*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* |
| **Plazo de Ejecución** | El plazo para la ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.<br><br>**Nota:** Cada punto instalado lleva incluido el servicio de internet para las DIECIOCHO (18) ZONAS WI-FI, 24 horas los 7 días de la semana, durante CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de instalación del servicio (1 mes correspondiente a la estabilización del servicio y 3 meses para prestación de servicios como mínimo para establecer la funcionalidad y optimización de recursos con la zona WI-FI con energía autosostenible y la generación de estadísticas de uso de cada punto). |
| **Lugar de ejecución del contrato** | Municipio de Tunja, en las veredas definidas para cada una de las Zonas Wifi, como se verifica en el presente documento de estudios previos. |
| **Forma de Adjudicación** | La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada, dentro del término fijado en el |

| | |
|---|---|
| | cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.<br><br>La adjudicación del presente proceso contractual se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.<br><br>No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. |
| **Reajustes** | La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales. |
| **Validez de la Oferta** | Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas. |
| **No suscripción del contrato adjudicado** | Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado al día (1) siguiente hábil, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta. |

## 2) CRONOGRAMA DEL PROCESO LICITACION PUBLICA N°. LP-UMCITI-001-2023

| ACTIVIDAD | FECHA Y LUGAR |
|---|---|
| Aviso 1 de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) - Aplicable únicamente para licitación pública] y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector. | Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co<br><br>Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 |
| Aviso 2 de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) - Aplicable únicamente para licitación pública] | Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co<br><br>Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2023 |
| Aviso 3 de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) - Aplicable únicamente para licitación pública] | Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co<br><br>Fecha: 11 DE OCTUBRE DE 2023 |
| Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2023, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II<br><br>NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso a través de SECOP II |
| Respuesta de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | Lugar: PLATAFORMA SECOP II<br>https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii<br><br>Fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2023 |
| Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección. Publicación pliego de condiciones definitivos | Lugar: SECOP II<br>https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii<br><br>Fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2023 |
| | Fecha estimada de audiencia:<br>18 DE OCTUBRE DE 2023 HORA: 10:00 AM |

| | |
|---|---|
| Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos | La audiencia se realizará de forma virtual, para lo cual se utilizará la plataforma teams o meet, podrán acceder a través del link que será remitido mediante mensaje público en la plataforma Secop II el día previo a la realización de la audiencia. |
| Presentación de Observaciones al pliego de condiciones | Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones, hasta el 18 DE OCTUBRE DE 2023, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II<br><br>NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo serán tenidas en cuenta en este proceso de Licitación Pública, las comunicaciones remitidas a través de SECOP II |
| Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo | Lugar: PLATAFORMA SECOP II<br>https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii<br>Fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2023 |
| Adendas | Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso UMCITI, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso.<br><br>Fecha máxima de expedición de adendas:<br>19 DE OCTUBRE DE 2023 6:00 P.M |
| Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas | Fecha: 25 DE OCTUBRE DE 2023<br>Hora: 08:00 am<br><br>Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.<br><br>No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.<br><br>En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.<br><br>UMCITI no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. |
| Verificación de los Requisitos Habilitantes | La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de propuestas.<br><br>Fecha: 25 Y 26 DE OCTUBRE DE 2023 |
| Publicación y traslado de informe de evaluación | Fecha estimada de publicación del informe de evaluación:<br>26 DE OCTUBRE DE 2023<br><br>El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II<br>https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii<br><br>Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante cinco (5) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como |

| | |
|---|---|
| | presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.<br><br>Este término será de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar<br><br>Fecha estimada de traslado del informe de evaluación:<br>27 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| Respuesta de Observaciones al informe de evaluación | En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicará en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii<br><br>3 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| Publicación del informe definitivo de evaluación | Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 3 DE NOVIEMBRE DE 2023<br><br>El informe de evaluación definitivo será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Audiencia pública de adjudicación | Fecha estimada de audiencia pública de adjudicación:<br>7 DE NOVIEMBRE DE 2023<br><br>La audiencia se realizará de forma virtual, para lo cual se utilizará la plataforma teams o meet, podrán acceder a través del link que será remitido mediante mensaje público en la plataforma Secop II el día previo a la realización de la audiencia. |
| Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta | La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii<br><br>Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación:<br>7 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| Firma del contrato | El mismo día de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |

**NOTA 1:** De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

## 3) PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

i. Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

ii. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

iii. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

iv. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

v. UMCITI no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

vi. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

**NOTA:** En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DELMUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI establece el correo electrónico umciti@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la UMCITI podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

## CAPITULO II

**REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:**

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| **Factor Jurídico** | Cumple / No cumple |
| **Factor capacidad Financiera** | Cumple / No cumple |
| **Factor Experiencia** | Cumple / No cumple |
| **Factor Capacidad Técnica** | Cumple / No cumple |

### 2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a)** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o **(b)** la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.

La UMCITI, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica o consorcios o uniones temporales que cumpliendo con las especificaciones técnicas obtenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos de participación como capacidad jurídica, capacidad administrativa, capacidad financiera y experiencia. Las ofertas serán objeto de calificación y no de simple verificación, hasta por un puntaje máximo de 100 puntos.

**REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

Podrán participar en el presente proceso de selección, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
2. Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y dos años (2) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3. Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.

4. Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.
5. Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
6. Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2023 además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
7. Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2023.
8. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

   a. Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.
   b. Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

**2.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA**

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos en original que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** presente en el pliego de condiciones del presente proceso y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

2) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de comercio, con treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Por tanto, deberá estar renovado a 2023. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

   Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información: La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, que el término mínimo de

duración de la sociedad será de la duración del contrato de dos (02) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato y de igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Persona Natural:** Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual deberá relacionarse directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**NOTA:** Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

**Persona Natural de Origen Extranjero:** Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA UMCITI ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

**Personas Jurídicas Colombianas o Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras:** Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio Principal, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y

para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el Objeto Social principal de la sociedad se encuentre directamente e inequívocamente relacionado con el Objeto del Contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:**

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:**

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que

conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**NOTA:** En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA UMCITI ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES**.**

**APODERADO:** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA UMCITI ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

**Apostilla**: Del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

**Consularización** o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA UMCITI, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

**CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL:** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:
- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de UMCITI. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO TUNJA, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término del plazo de ejecución del contrato y (2) años.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que

se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de Selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos y cada uno de los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja sí lo autorice.

**NOTA:** Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un (1) día hábil siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

**3) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)**

El PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad a desarrollar, la cual debe ser igual a la actividad a desarrollar en el objeto del presente contrato. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

**NOTA**: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**4) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente "**El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"**.

En este sentido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La UMCITI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

**5) POLIZA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI NIT: 900744914-4 póliza de cumplimiento la cual deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

(i) Contrato de seguro contenido en una póliza,
(ii) Patrimonio autónomo
(iii) Garantía bancaria.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI<br>NIT: |
| Objeto | ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VEINTE (20) ZONAS WI-FI (incluye la prestación del servicio de internet), ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS QUE COMPONEN LAS SESENTA Y SEIS (66) ZONAS DE ACCESO CIUDADANO ZAC PARA LOS SALONES COMUNALES DE LA CIUDAD (incluye la prestación del servicio de internet), Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA 500 VIVIENDAS (CONEXIÓN HOGAR) DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA DENTRO DEL PROYECTO LA CONECTIVIDAD NOS UNE FASE 2 |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 120 días. |
| Valor asegurado | **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

i. La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:
ii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
v. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

**La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.**

## 6) REGISTRO UNICO PROPONENTES (RUP)

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

**NOTA:** El RUP debe encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta y renovado al año 2023.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar el registro único de proponentes renovado a la vigencia 2021, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Su duración deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI

Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

7) **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas.

8) **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La UMCITI verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

9) **BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES:** La UMCITI verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

10) **ANTECEDENTES POLICIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL:** El proponente adjuntará con su propuesta el certificado de los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

11) **CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (SRNMC):** El proponente deberá adjuntar autorización, para que la entidad pueda consultar el reporte en el SRNMC). VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA: Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, de no aportarlos no se dará por no cumplido este requisito, ya que, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

12) **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.** Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Redam, que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integran. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

13) **CERTIFICACIÓN MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES:** El proponente, persona natural, persona jurídica deberá acreditar mediante escrito presentado bajo la gravedad de juramento que él, y los socios que las conforman, no han tenido sanciones ni multas contractuales en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá diligenciarse para cada uno de sus integrantes.

14) **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**: Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con UMCITI, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto UMCITI verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta.

El UMCITI verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

15) **AUTORIZACIÓN PARA REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.** El proponente adjuntará con su propuesta la autorización para la verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. Si el oferente es plural se debe realizar por cada uno de los integrantes.

16) **PACTO DE TRANSPARENCIA.** El proponente adjuntará con su propuesta el formato pacto de transparencia debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica o de la persona natural y de cada uno de los integrantes del oferente plural, según sea el caso. Los cuáles serán verificados por la entidad.

## 2.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a los datos arrojados en el análisis del sector, la UMCITI de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 verificara en el RUP, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos señalados a continuación.

Es de señalar que todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, deberán cumplir con los índices financieros.

***Índice de liquidez***

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

| INDICADOR | VALOR |
|---|---|
| Índice de Liquidez | ≥1,9 |

***Índice de endeudamiento***

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

*En el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con el histórico de entidades que han realizado procesos similares, lo verificado en el SECOP y lo establecido por el SIREM el índice de endeudamiento oscila entre ≤50% a ≤70%, encontrándose que el determinado como promedio en el SIREM es de 50,23%, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, pero buscando la pluralidad de oferentes se exigirá un índice de endeudamiento ≤62%.*

| INDICADOR | VALOR |
|---|---|
| Índice de Endeudamiento | ≤62 |

***Razón de cobertura de interés***

$$Razon\ de\ cobertura\ de\ interes = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ interes}$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

| INDICADOR | VALOR |
|---|---|
| Razón de cobertura de intereses | ≥10 |

### 2.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

***Rentabilidad sobre patrimonio***

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

| INDICADOR | VALOR |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | ≥0,30 |

***Rentabilidad sobre activo***

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

| INDICADOR | VALOR |
|---|---|
| Rentabilidad sobre activos | ≥0,13 |

**RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS**

| INDICADOR | PROMEDIO INDICADORES FINANCIEROS |
|---|---|
| Índice de liquidez | **≥ 1,9** |
| Índice de Endeudamiento | **≤ 0,62** |
| Razón de Cobertura de Intereses | **≥ 10** |
| Rentabilidad sobre el patrimonio | **≥ 0.30** |
| Rentabilidad sobre el activo | **≥ 0.13** |

**Nota:** De acuerdo al decreto 579 de 2021, expedido el 31 de mayo de 2021, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente, dentro de los últimos tres años reflejados en el RUP.

**OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

*La verificación de la capacidad de dichos proponentes será ponderada de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.*

OBSERVACION. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

| | |
|---|---|
| VERIFICACION FINANCIERA | CUMPLE O NO CUMPLE |

## 2.4 CAPACIDAD TÉCNICA

1) **PROPUESTA TÉCNICA. (**DILIGENCIAR ANEXO FICHA TÉCNICA**) ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS.** El proponente deberá entregar el anexo debidamente diligenciado FICHA TÉCNICA que hace parte integral de estos estudios debidamente suscrito por el Representante Legal, en el que se incluye la totalidad de las especificaciones técnicas allí descritas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del proceso de contratación que se quiere iniciar, deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica y presentarse por el Oferente debidamente diligenciada en su totalidad, con el mínimo de requisitos técnicos exigidos en el Anexo Ficha Técnica Para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico. El proponente deberá presentar la Ficha Técnica adjunta, diseñada para este proceso, debidamente diligenciada y firmada.

   En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN UMCITI, al igual que las condiciones de la contratación, con la firma del representante legal al final del mencionado documento. La clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, la identificación adicional requerida, unidad de medida y calidad mínima, esta labor de verificación de la ficha técnica será realizada por el Evaluador Técnico designado para tal efecto, por el ordenador del gasto, debiéndose ceñir exclusivamente a las reglas establecida en el pliego de condiciones, verificación que conducirá a determinar si el oferente cumple con las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación. En efecto, el ofrecimiento de los proponentes debe corresponder de forma idéntica a lo exigido en la ficha técnica anexa, de tal forma que cualquier incongruencia, omisión o contradicción evidenciada en la oferta técnica dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA sin tener la oportunidad el oferente de aclarar, modificar o complementar dichas especificaciones como quiera que ello implica la mejora de la oferta y la vulneración de los principios de transparencia y de selección objetiva.

2) **CERTIFICACION DE OPERADOR TIC**

   El proponente debe presentar Certificación "Registro TIC", vigente, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) que lo habilita para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones, con una antigüedad no menor a ocho (8) años.

Debe estar al día en el pago del impuesto al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, anexar formulario único de recaudo FUR y el recibo del pago del primer trimestre del año 2023.

**3) ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD O AUTORIZACIÓN DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE POSTES**

Con el fin de garantizar la legalidad y la idoneidad de la infraestructura de postes a utilizarse en la ejecución del contrato, se establece el siguiente requisito:

El proponente deberá proporcionar evidencia de ser el propietario legítimo de la infraestructura de poste ubicada en la ciudad de Tunja, la cual se utilizará para la implementación de la red de fibra óptica destinada a la prestación del servicio de internet, de acuerdo con los términos del presente contrato.

Alternativamente, el proponente podrá presentar un contrato de arrendamiento de en vigor con la empresa EBSA, que demuestre de manera fehaciente su autorización para utilizar la mencionada infraestructura de postes.

Este requerimiento se establece con el objetivo de garantizar que el proponente cuente con los derechos adecuados y la capacidad legal para llevar a cabo las actividades relacionadas con la infraestructura de postes de manera efectiva y conforme a las normativas pertinentes.

La documentación correspondiente que respalde la propiedad o autorización de uso de la infraestructura de postes debe ser presentada como parte de la propuesta, de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos en los términos de la solicitud de propuestas.

El incumplimiento de este requisito podría resultar en la descalificación de la propuesta del proponente en el proceso de selección del contrato.

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por lo menos un (1) integrante del proponente plural debe contar con la propiedad o autorización.

**3) CERTIFICACION DE FABRICANTE**

El oferente deberá entregar carta de compromiso de entrega de garantía MINIMA DE 1 AÑO de cada punto ZONA WI-FI CON ENERGIA AUTOSOSTENIBLE.

**4) COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET**

El oferente deberá entregar carta de compromiso en la que garantice: “Cada punto instalado lleva incluido el servicio de internet para las DIECIOCHO (18) ZONAS WI- FI, 24 horas los 7 días de la semana, durante CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de instalación del servicio (1 mes correspondiente a la estabilización del servicio y 3 meses para prestación de servicios como mínimo para establecer la funcionalidad y optimización de recursos con la zona WI-FI con energía auto sostenible y la generación de estadísticas de uso de cada punto).

## 2.5 CONDICIONES DE EXPERIENCIA A ACREDITAR POR EL PROPONENTE

### 2.5.1 EXPERIENCIA GENERAL

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y

que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como Requisito Habilitante la Experiencia, la cual será acreditada a través del Registro Único de Proponentes renovado a 2023; por lo cual, para el presente proceso UMCITI considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar:

| EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTES | EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES ** Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES *: |
|---|---|
| Acredite la experiencia mediante la presentación de mínimo un (01) y máximo dos (02) contratos o certificaciones contractuales suscritos con entidades públicas y/o privadas registrados en el RUP, cada uno de ellos debe incluir la totalidad de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas, cuyo objeto corresponda al suministro e instalación de zonas Wi-fi, prestación de servicio de internet o transmisión de datos por fibra óptica y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial establecido (correspondiente a 494 SMMLV.) | Acredite la experiencia mediante la presentación de mínimo un (01) y máximo tres (03) contratos o certificaciones contractuales suscritos con entidades públicas y/o privadas registrados en el RUP, cada uno de ellos debe incluir la totalidad de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas, cuyo objeto corresponda al suministro e instalación de zonas Wi-fi, prestación de servicio de internet o transmisión de datos por fibra óptica y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial establecido (correspondiente a 494 SMMLV.) |

Los códigos para efectos de lo anterior, son los siguientes:

**Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:** La codificación UNSPSC para el presente análisis:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 43000000 | 43220000 | 43221700 | EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES |
| 43000000 | 43210000 | 43211700 | DISPOSITIVOS INFORMATICOS DE ENTRADA DE DATOS |
| 43000000 | 43220000 | 43221800 | DISPOSITIVOS DE RED OPTICA |
| 43000000 | 43220000 | 43222500 | EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RED |
| 43000000 | 43220000 | 43223300 | DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACION DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM |
| 83000000 | 83110000 | 83112300 | SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES POR FIBRA |
| 83000000 | 83110000 | 83112400 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEMARCADO, CONMUTADO Y CIRCUITO DE LÍNEA DEDICADA ALQUILADA. |
| 81000000 | 81160000 | 81161500 | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO |
| 83000000 | 83120000 | 83121700 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA |
| 83000000 | 83110000 | 83112200 | SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES. |
| 81000000 | 81160000 | 81161700 | SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES |
| 81000000 | 81110000 | 81112100 | SERVICIOS DE INTERNET (IS) |
| 81000000 | 81110000 | 81111800 | SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS |
| 43000000 | 43220000 | 43222600 | EQUIPOS DE SERVICIOS DE RED |

Por otra parte, siguiendo las reglas de proporcionalidad la experiencia a requerir será en contratos ejecutados cuyo objeto se relacione directamente con el objeto a contratar.

***ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|
| Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

**NOTA 1**: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2**: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

***MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:**

*Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.*

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|
| **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. |

| | |
|---|---|
| **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br><br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. |
| **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT). | La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:<br><br>1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. |

**NOTA 1**: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

**NOTA 2**: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 3**. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

### 2.5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá soportar certificación de experiencia con mínimo (1) contrato o máximo tres (3) contratos; suscritos con entidades públicos y/o privadas cuyo objeto se relacione con "*adquisición y/o instalación y/o puesta en funcionamiento de zonas wi-fi".* La sumatoria de sus valores debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

Si la certificación se refiere en la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor será tomado según el porcentaje de participación del oferente.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono

- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato. Para lo anterior, el proponente, deberá anexar al menos una certificación de contrato ejecutado y terminado a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el contrato acreditado.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

**Nota.** El RUP debe encontrarse renovado a 2023 con corte financiero a 31 de diciembre de 2022; y en firme al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre de 2022.

### 2.5.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá allegar carta de compromiso de cada profesional acreditado y documentación que acredite su perfil con la presentación de la propuesta, según la siguiente relación:

| PERFILES | REQUISITOS MINIMOS |
|---|---|
| **COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS: CANTIDAD UNO (1)** | DOCUMENTOS POR ACREDITAR CON LA OFERTA:<br>➢ Fotocopia de la cedula de ciudadanía<br>➢ Título o acta de pregrado del profesional en ingeniería electrónica y/o sistemas y/o telecomunicaciones y/o industrial..<br>➢ Certificado vigente trabajador autorizado para trabajo en alturas.<br>➢ Certificado vigente trabajo seguro en alturas en el nivel de coordinador<br>➢ Tarjeta profesional con mínimo un (1) año desde su expedición.<br>➢ Carta de compromiso con el proponente según el porcentaje de dedicación del 50% |
| **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: CANTIDAD (1)** | DOCUMENTOS POR ACREDITAR CON LA OFERTA:<br>➢ Profesional titulado con especialización en seguridad y salud en el trabajo.<br>➢ Tarjeta profesional (mínimo 5 años desde su expedición)<br>➢ Diploma y/o acta de grado del pregrado.<br>➢ Diploma y/o acta de grado del posgrado.<br>➢ Curso de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST<br>➢ Licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo<br>➢ Curso de administrativo para jefes de área trabajo seguro en alturas<br>➢ Carta de compromiso con el proponente según el porcentaje de dedicación del 25% |
| **INGENIEROS AFINES A LAS TIC: CANTIDAD 2** | PERFIL: INGENIERO<br><br>El profesional ofrecido para el cargo de ingeniero afines a las TIC debe acreditar lo siguiente: |

| | |
|---|---|
| | **1.** Experiencia general: 5 años de experiencia general a partir de la tarjeta profesional. |
| | DOCUMENTOS POR ACREDITAR CON LA OFERTA:<br>➢ Fotocopia de la cedula de ciudadanía<br>➢ Título o acta de pregrado del profesional<br>➢ Tarjeta profesional con mínimo cinco (5) años desde su expedición.<br>➢ Certificado vigente trabajador autorizado para trabajo en alturas.<br>➢ Título o acta de posgrado del profesional en áreas a fines a las TIC.<br>➢ Estudios certificados (curso, certificación, diplomado, especialización, pregrado etc.) en gerencia de proyectos (al menos uno de los dos perfiles debe contar con este requisito)<br>➢ Estudios certificados (curso, certificación, diplomado, especialización, pregrado etc.) en energías renovables (al menos uno de los dos perfiles debe contar con este requisito)<br>➢ Carta de compromiso con el proponente según el porcentaje de dedicación del 35% |
| **TECNICOS AFINES A LAS TIC: CANTIDAD 2** | PERFIL: TECNICO Y/O TECNOLOGO Y/O INGENIERO<br>**1.** Experiencia general: 1 año de experiencia general a partir de la tarjeta profesional.<br>**2.** Experiencia especifica: en mínimo 3 contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con instalación de redes inalámbricas. |
| | DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CON LA OFERTA:<br>➢ Fotocopia de la cedula de ciudadanía<br>➢ Título o acta de pregrado del profesional<br>➢ Tarjeta profesional.<br>➢ Certificado en seguridad informática.<br>➢ Certificado de trabajo en alturas vigente y emitido por entidad autorizada.<br>➢ Carta de compromiso con el proponente según el porcentaje de dedicación del 75% |
| **TECNICOS ELECTRICO: CANTIDAD 1** | PERFIL: TECNICO Y/O TECNOLOGO<br>1. Experiencia general: 1 año de experiencia general a partir de la tarjeta profesional.<br>2. Experiencia especifica: en mínimo 3 contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con instalación de redes inalámbricas. |
| | DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CON LA OFERTA:<br>➢ Fotocopia de la cedula de ciudadanía<br>➢ Debe contar con Matricula CONTE mínimo con las clases TE-1, TE-4, TE-5, TE-6, debe contar con mínimo de 1 año desde su expedición.<br>➢ Acta de grado y/o diploma de técnico y/o tecnólogo.<br>➢ Certificado de herramientas para instalaciones eléctricas con énfasis en RETIE.<br>➢ Certificado de electricista instalador de redes internas.<br>➢ Diplomado en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o similar.<br>➢ Certificado de trabajo en alturas vigente y emitido por entidad autorizada.<br>Carta de compromiso con el proponente según el porcentaje de dedicación 50 % |

**Nota:** Cada uno de los perfiles ofertados debe estar directamente vinculados con el proponte, en caso de proponentes plurales, consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura los perfiles deben estar vinculados a por alguno de los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá anexar la última planilla de liquidación de seguridad social.

JUSTIFICACION: Los anteriores perfiles son resultados de varios procesos con similar objeto y cuantía, por tanto, son proporcionales y adecuados para la ejecución del proceso en mención.

## 2.6 REQUISITOS SST - ACREDITACION CUMPLIMENTO DE REQUISITOS SST

| CONCEPTO DEL REQUISITO DE SST SEGÚN RESOLUCIÓN 312 DE 2019 | ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA | A QUIÉN APLICA | CRITERIO DE VALORACIÓN |
|---|---|---|---|
| El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, **para empresas** puede ser realizado por un **técnico y/o tecnólogo y/o profesional** en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite mínimo un (1) año o dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas | 1) Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un técnico en seguridad y salud en el trabajo y/o alguna de sus áreas y/o constancia de ARL de implementación de SST, a dicho informe se le debe anexar:<br>2) Copia de la licencia de vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe y/o encargado de SST.<br>3) Certificado que acredite mínimo un año de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe y/o encargado de SST.<br>4) Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe y/o encargado de SST.<br>Nota: la actividad también puede ser desarrollada por tecnólogos, profesionales, profesionales con postgrado en SST licencia vigente en SST y aprobación del curso de 50 horas | A personas naturales y Jurídicas | CUMPLE – NO CUMPLE |

## 2. FACTORES DE EVALUACIÓN

**JUSTIFICACIÓN:** El análisis del sector evidencia que la contratación en otras entidades públicas se ha realizado mediante la modalidad de Licitación Pública; donde los criterios de evaluación permiten la selección objetiva, la transparencia y eficiencia del proceso.

De igual manera, en el análisis del sector se evidencia que los criterios de evaluación empleados para el objeto que se pretende contratar, se ha realizado respecto a la capacidad técnica, oferta económica, apoyo a la industria nacional, tiempo de respuesta para atender requerimientos; en los cuales a cada uno se le otorga un puntaje de acuerdo a diferentes criterios.

Teniendo en cuenta los puntajes otorgados en el sector para cada criterio la entidad territorial para la contratación del presente objeto otorgará los siguientes puntajes:

| FACTORES DE PONDERACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor Precio | 30 Puntos |
| Factor de Calidad | 58,75 Puntos |
| Factor Apoyo a la industria nacional | 10 Puntos |
| Factor vinculación trabajadores con discapacidad | 1 Puntos |
| Emprendimientos y empresas de mujeres de mujeres en el sistema de compras publicas | 0.25 Puntos |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

Se evidenció en el análisis el sector que los criterios de evaluación están sustentados en la capacidad técnica de manera objetiva y proporcional según el presupuesto que se quiere contratar, por tanto, los criterios de evaluación son los siguientes:

### 6.1 FACTOR PRECIO (MAXIMO 30 PUNTOS)

A la propuesta de menor valor económico se le asignará un valor de 30 puntos, y se irá descontando 5 puntos en orden descendente de cada propuesta.

| FACTOR | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| PRECIO | 30 |

**CALIFICACION ECONOMICA**:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana
- El proponente debe aproximar al peso cada uno de los ítems que componen su oferta económica.
- En todo caso se tomará como valor de la propuesta el resultante de la aproximación al peso.
- La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada.
- El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato, impuestos y demás gastos que origine el mismo.
- Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Cualquier error del cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de obligatoria aceptación, de lo contrario se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- El proponente debe cotizar en su totalidad los servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas por la entidad territorial.
- El proponente deberá diligenciar cada uno de los precios unitarios por ítem. En ningún caso podrá superar el valor unitario establecido por la entidad para cada ítem, será causal de rechazo de la propuesta.
- El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes.

**ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA**

**a.** **Firma de la Propuesta**: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
**b.** **Validez de la Propuesta**: La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
**c.** **Contenido de la Propuesta**: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
**d.** **Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta:** Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
**e.** **Propuesta técnica:** Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, su marca, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización

de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en sobre sellado, tal y como se explica a continuación).

**f.** **Propuesta económica**: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO, en sobre sellado e independiente de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

**g.** **Evaluación**: en el caso de que solo se presente un proponente, es decir, una sola propuesta, no se aplicará la fórmula, en este caso solo se tiene en cuenta el valor de la propuesta presentada.

Cuando se trate de **una única oferta** económica se le otorgara el máximo puntaje siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y los valores no superen ningún valor unitario del análisis de precios.

**La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.**

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

**NOTA 1:** El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem en el capítulo 4 del estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**NOTA 2:** La UMCITI establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios de todos los ítems solicitados, incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

**NOTA:** En la propuesta se deberán discriminar los valores unitarios por ítem. SE PONDERA EL MENOR PRECIO SEGÚN LAS OFERTAS ECONOMICAS.

### 6.2 FACTORES DE CALIDAD ADICIONALES (58,75 PUNTOS)

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de calidad requeridas en el sector y el puntaje otorgado a cada una de ellas, la UMCITI considera pertinente para el desarrollo del presente proceso otorgar un puntaje de 58,75 puntos a las especificaciones de calidad, los cuales serán obtenidos por el proponente, de la siguiente manera:

| ITEM | CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| A | **Mayor Ancho de Banda Zonas WIFI** | **30 PUNTOS** |
| B | **Mantenimiento preventivo de todos los elementos que constituyen la zonas WI-FI seis (6) meses después de su instalación** | **28,75 PUNTOS** |
| | **TOTAL** | **58,75 PUNTOS** |

**A) MAYOR ANCHO DE BANDA ZONAS WIFI (máximo 30 puntos)**

Se otorgará un puntaje de hasta 30 puntos al oferente que proporcione para el SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD 200 MBPS SIN RE-USO adicional a la mínima requerida para cada ZONA WIFI, discriminado así:

**Forma de acreditación:** Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal del proponente en la que indique el ofrecimiento adicional.

| ITEM | FACTOR DE CALIDAD | | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|---|
| | Factor | Puntaje | |
| A | SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD 300 MBPS SIN RE-USO, PARA TODAS LAS ZONAS WIFI, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD | 30 | **30** |
| | SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD 250 MBPS SIN RE-USO, PARA TODAS LAS ZONAS WIFI, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD | 15 | |

**B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA ZONA WI-FI SEIS (6) MESES DESPUÉS DE SU INSTALACIÓN (máximo 28,75 puntos)**

Se otorgará un puntaje de hasta 28,75 puntos al oferente que proporcione para mantenimiento preventivo de todos los elementos que constituyen la ZONA WI-FI incluido cuatro (4) meses después de su instalación para cada ZONA WIFI, discriminado así:

**Forma de acreditación:** Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal del proponente en la que indique el ofrecimiento adicional.

| ITEM | FACTOR DE CALIDAD | | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|---|
| | Factor | Puntaje | |
| B | QUIEN OFREZCA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA ZONA WI-FI SEIS (6) MESES DESPUÉS DE SU INSTALACIÓN, PARA TODAS LAS ZONAS WIFI, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD | 28,75 | **28.75** |
| | QUIEN NO OFREZCA NINGUN MANTENIMIENTO | 0 | |

## 6.3 FACTOR APOYO A INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

De conformidad con el Decreto 680 de 2021 el cual adicionó 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De acuerdo a la metodología aplicada por UMCITI en el análisis del sector se encuentra que para el presente Proceso de Contratación **no se encuentran incluidos bienes nacionales relevantes.**

**6.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá

demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 6.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.4. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

### 6.3.3 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta Diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 6.3.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.3. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

En cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 de 2021, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo;

| **Incentivo a la Industria Nacional** | **100 puntos** |
|---|---|
| Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. | 10 |
| Si el proponente ofrece bienes y servicios y el 50% del personal de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. | 5 |
| Si el proponente ofrece bienes y servicios y todo el personal de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. | 0 |

## 6.4 FACTOR PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| **NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE** | **NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | **1** |
| Entre 31 y 100 | **2** |
| Entre 101 y 150 | **3** |
| Entre 151 y 200 | **4** |
| Más de 200 | **5** |

**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de

personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

### 6.5) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

| CRITERIO | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|
| Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

**NOTA 1**: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2**: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

## REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la LEY 2195 DEL 18 DE ENERO DE 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el articulo así:

> *(…)* ***"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJIE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS****. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> *Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."*

El proponente deberá allegar el anexo establecido en los requisitos jurídicos solicitados, en el presente proceso.

## FACTORES DE DESEMPATE

La UMCITI, establece los criterios de desempate, si al terminar el proceso de ponderación de ofertas, hay empate, la entidad seleccionará al proponente de conformidad con lo previsto en el Articulo 35 Ley 2069 de 2020.

| CRITERIOS DE DESEMPATE. | ACREDITACION |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |

| | |
|---|---|
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br><br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de |

| | |
|---|---|
| persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br><br>Para la oferta presentada por un proponente plural:<br><br>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |

| | |
|---|---|
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

**Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021 el cual establece: Factores de desempate y acreditación:

| CRITERIOS DE DESEMPATE. | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** | "Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el **artículo** 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 **(***Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)*, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente.<br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el** inciso **1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.**<br>En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**". |
| **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.** | **"**Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.<br>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br>**En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,<br>Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. |

| | |
|---|---|
| | De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”**.** |
| **3.** Preferir la propuesta presentada por el **proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.** | De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br>“**Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>**El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”. |
| **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. | **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>**En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.** | La **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br>**El tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>**En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos |

| | |
|---|---|
| | del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| **6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación | Se "**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>**En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate". |
| 7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las siguientes condiciones. | "7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br>7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.<br>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". |
| **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**.<br>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |

| | |
|---|---|
| | Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| 9. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** | **La condición de micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>**La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica **que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. | El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un **certificado expedido bajo la gravedad de juramento**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br>**10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual** que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br>**10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia** acreditada en la oferta; y<br>**10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural**, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que **el empate se presente entre proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas". |
| **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como **Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipymes | "se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral". |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. | Sorteo por balota. |

**Nota 1**: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

**Nota 2**: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Nota 3**: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

**Nota 4**: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA**

**PUNTAJE FINAL**: El resultado de sumar el puntaje obtenido de los diferentes factores, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente. El proponente favorecido será el que mayor puntaje obtenga.

## CAPITULO IV

### 1. OFERTA

#### A. Presentación

i. Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijado para el cierre del presente proceso de selección.

ii. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

iii. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

iv. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

v. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos

vi. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

#### B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

#### C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

UMCITI debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

#### D. Declaratoria de Desierta:

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

## E. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: En adición a otras causas previstas por la ley, UMCITI rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1) Propuestas presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por UMCITI, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
7) Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.
9) Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11) Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12) Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
15) Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
16) Cuando UMCITI compruebe confabulación entre los proponentes.
17) Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.

19) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
20) Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22) Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23) Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
24) Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
25) Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por UMCITI, dentro del plazo establecido para el efecto.
26) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
27) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
28) Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
29) Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
30) Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
31) Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
32) Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por UMCITI.
33) La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
34) Cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al valor estimado para cada ítem en el Estudio Previo determinará el rechazo de la propuesta.
35) Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
36) Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.
37) Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
38) Cuando no se presente la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el anexo “OFERTA ECONOMICA”.
39) La propuesta será rechazada cuando cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica contengan errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada.
40) Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

## F) CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

UMCITI, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

## G) RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

UMCITI estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación, en la matriz de riesgos que se encuentra en el capítulo 7 de los estudios previos.

## CAPITULO V

## 1. GARANTÍAS

### A) POLIZA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI NIT: 900.744.914-4 póliza de cumplimiento la cual deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

(iv) Contrato de seguro contenido en una póliza,
(v) Patrimonio autónomo
(vi) Garantía bancaria.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI<br>NIT: |
| Objeto | ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VEINTE (20) ZONAS WI-FI (incluye la prestación del servicio de internet), ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS QUE COMPONEN LAS SESENTA Y SEIS (66) ZONAS DE ACCESO CIUDADANO ZAC PARA LOS SALONES COMUNALES DE LA CIUDAD (incluye la prestación del servicio de internet), Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA PARA 500 VIVIENDAS (CONEXIÓN HOGAR) DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA DENTRO DEL PROYECTO LA CONECTIVIDAD NOS UNE FASE 2 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 120 días. |
| Valor asegurado | **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

vi. La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:
vii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
viii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
ix. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
x. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

**La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.**

**B) GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la UMCITI, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |
| **Calidad del servicio** | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | 200 SMMLV | Igual al término de ejecución del contrato |

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

## 2) INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio del Director de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI y/o quien haga sus veces. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

# CAPITULO VI
# ANEXOS

## ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN

Lugar y fecha,

Señores
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI**
Calle 18 No. 10 – 74
Piso 2
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación – **LICITACION PUBLICA N°. LP-UMCITI-001-2023**

Estimados señores:

*[Nombre del representante legal del Proponente]*, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de *[nombre del Proponente]*, presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia; cuyo objeto es: _____ y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los Pliegos de Condiciones y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechos al mismo.
2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
3. Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
4. Que el proponente, en este caso *(Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa),* está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes*: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente)*
5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
6. Que nos comprometemos con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, a prestar los servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los Pliegos de Condiciones para la Selección Abreviada- menor cuantía, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios a que nos obligamos a prestar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los servicios que se prestaran a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los Pliegos de Condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas que llegaren a suscribirse.

8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
10. Reconocemos que ni la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
11. Reconocemos que ni los Pliegos de Condiciones, del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.
12. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo “Minuta del Contrato” de los Pliegos de Condiciones y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del proceso de selección y contratación, las que de antemano aceptamos.
13. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y en consecuencia, consideramos que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).
14. Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos,

explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

15. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
16. Que me obligo a suministrar a solicitud de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI, cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
17. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su despacho, o en la (s) siguiente (s) dirección (es): (Dirección para notificaciones): Teléfono (os): Fax
18. Que, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
19. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000)
20. La presente propuesta tiene como tiempo de ejecución _____.
21. Que la vigencia de la presente oferta es de _____meses, contados a partir de la presentación de la misma.

Cordialmente

**NOMBRE DEL PROPONENTE :**
**NIT o C.C. :**
**DIRECCIÓN :**
**TELÉFONO :**
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :**
**C.C. :**
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :**
Atentamente,
**FIRMA :**

## ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Yo*, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente]*, identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente],manifiesto que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación; suministrando a **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI,** toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
Teniendo en cuenta que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI,** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación *[Insertar información].*
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación *[Insertar información]* nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Igualmente me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos previstos en el pliego de condiciones y en la futura contratación.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los *[Insertar información]* días del mes de *[Insertar información]* de *[Insertar información].*

Para todos los efectos informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con esta Selección Abreviada la recibiremos en:

**Dirección:**
**Ciudad:**
Email.
**Teléfono**:
**e-mail:**
**Cordialmente,**
**PROPONENTE:**
**NOMBRE:**

## ANEXO No. 3 DECLARACIÓN JURAMENTADA

### "CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL"

Tunja **DÍA** _____ **MES** _____ **AÑO** _____

**OFERENTE:**

_____

Bajo la gravedad de juramento, declaro que cuento con la capacidad administrativa y operacional para cumplir con el objeto de la presente contratación el cual es el **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE (INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET), EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**

**Lo anterior podrá ser verificado por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI en cualquier momento durante la ejecución del contrato.**

_____

Firma Representante Legal

_____

# ANEXO No. 4 PROPUESTA TECNICA (FICHAS TECNICAS)

**OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE (INCLUYE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET), EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**

**ALCANCE:** Con este contrato se pretende garantizar la capacidad tecnológica necesaria para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de zonas wi-fi con sistema de energía auto sostenible (incluye la prestación del servicio de internet), según la necesidad en las zonas rurales del Municipio de Tunja.

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

**A) Especificaciones Técnicas y Garantías:**

**1.** Suministrar, instalar y poner en funcionamiento de DIECIOCHO (18) ZONAS WI-FI en los siguientes puntos:

**2. LOCALIZACION ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE**

| | VEREDA | PRESIDENTE | CONTACTO | FOTOS Y GEORREFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BARON GERMANIA | -GONZALO BOHORQUEZ<br>-ALBEIRO ROJAS | - 3208209844<br>- 3107543432 | Latitud: 5.4992518N<br>Longitud: -73.4092407,17W |
| 2 | BARON GERMANIA VIA LA CASCAJARES | ANA YAMILETH HERNANDEZ Y TORRES | | <br>Latitud: 5.29556N<br>Longitud: -73.406044 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3. | CHORRO BLANCO LA PRIMAVERA | SEGUNDO PEDRO BARÓN | 3108931776 | 1.<br><br>Latitud: 5.490971N<br>Longitud: -73.350978W |
| 4 | CHORRO BLANCO LA PRIMAVERA | | | <br>Latitud: 5.496248N<br>Longitud: -73.356621W |
| 5. | CHORRO BLANCO ALTO | GINA MAGNOLIA AYALA | 3222227498 | 1.<br><br>Latitud: 5.489713191986084N<br>Longitud: -73.39305114746094W |
| 6. | CHORRO BLANCO ALTO | GINA MAGNOLIA AYALA | 3222227498 | 2.<br><br>Latitud: 5.489715N<br>Longitud: -73.393051W |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7. | TRAS DEL ALTO | Santiago Borda | 3132847389 | <br>Latitud: 5.558056N<br>Longitud: -73.384028W |
| 8. | LA HOYA | YULI ZULEIDA RODRIGUEZ | 3014115732 | <br>Latitud: 5.476717237692683N<br>Longitud: -73.43211330355757W |
| 9. | BARON GALLERO | HERMES NAJAR | 3112498290 | 1.<br><br>Latitud: 5.28081N<br>Longitud: -73.24227W |
| 10. | BARON GALLERO | HERMES NAJAR | 3112498290 | <br>Latitud: 5.464243N<br>Longitud: -73.414665W |
| 11. | PORVENIR | FREDY ORJUELA | 3133898250 | 1. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | <br>Latitud: 5.528765N<br>Longitud: -73.385575W |
| 12. | PORVENIR | FREDY ORJUELA | 3133898250 | <br>Latitud: 5.528005N<br>Longitud: -73.386518W |
| 13. | PIRGUA LA CASCADA | ALFONSO CARRILLO | 3115405165 | 1.<br><br>Latitud: 5.550738N<br>Longitud: -73.335655W |
| 14. | PIRGUA LA CASCADA | ALFONSO CARRILLO | 3115405165 | 2.<br><br>Latitud: 5.545737N<br>Longitud: -73.332633W |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 15. | FLORENCIA TRAS DEL ALTO | CARMEN ROSA RUBIO | | <br>Latitud: 5.54.84N<br>Longitud: 73.4032W |
| 16. | LA LAJITA | GILBERTO SOSA | 3123771782 | <br>Latitud: 5.460276N<br>Longitud: 73.418334W |
| 17. | RUNTA | DIANA QUIROGA GONZALEZ | 3133456322 | <br>Latitud: 5.489861N<br>Longitud: -73.383581W |
| 18. | RUNTA PARTE ALTA | JOHAN GUTIERREZ | 3125169244 | <br>Latitud: 5.491069N<br>Longitud: -73.386268W |

**B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE RED Y SERVICIO:**

Cada una de las **ZONAS WI-FI** estará compuesta con los equipos descritos a continuación:

| EQUIPOS | CANTIDAD |
|---|---|
| WI-FI TIPO ACCESS POINT OUT DOOR (WI-FI 6) (COBERTURA 360) (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| POSTE HIERRO GALVANIZADO DE 6 METROS (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| KIT DE PLANTA SOLAR DE 320W + SOPORTE (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| PoE INYECTOR (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| ROUTER ADMINISTRADOR (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| GABIENETE PARA POSTE (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) | 1 |
| AVISO DE 70 CM*70 CM EN VINILO LAMINADO, SOBRE LÁMINA, CON EL DISEÑO QUE FACILITARA LA UMCITI | 1 |

**C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACION DE LAS ZONAS WI-FI CON SISTEMA DE ENERGÍA AUTO SOSTENIBLE.**

| ITEM A INSTALAR | ESPECIFICACION |
|---|---|
| **POSTE DE CADA UNA DE LAS ZONAS WI-FI** | Se deberá instalar sobre una base en concreto de 3000 psi con el fin de evitar su corrosión. (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) |
| **SISTEMA PUESTA DE TIERRA** | Cada zona Wi-Fi contará con su correspondiente sistema puesta de tierra el cual deberá cumplir con las normas técnicas vigentes. (SEGÚN FICHA TÉCNICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA) |

**D) PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET**

1) Prestar servicio de internet para las DIECIOCHO (18) ZONAS WI- FI, 24 horas los 7 días de la semana, durante CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de instalación del servicio, se incluye este tiempo para prestación de servicios como mínimo para establecer la funcionalidad y optimización de recursos con la zona WI-FI con energía autosostenible.

2) Brindar acceso a internet por medio de un canal dedicado (reusó 1-1) de mínimo 200 Mbps simétrico.

3) Realizar monitoreo diario del uso del servicio y envío de informe mensual con el número de usuarios conectados y sus MAC.

**E) ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

1) El oferente se compromete a suministrar, instalar y puesta en funcionamiento de zonas wi-fi con sistema de energía auto sostenible (incluye la prestación del servicio de internet), asegurando que los equipos sean nuevos, de buena calidad y con las condiciones técnicas exigidas.

2) Todos los equipos serán nuevos, de marca reconocida internacionalmente, de primera calidad y en ningún momento deberán ser partes o productos remanufacturados y deben estar destinados para uso corporativo.
3) Entrega, instalación, mantenimiento durante la ejecución del contrato de la zona WIFI, de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas en este proceso.
4) Al finalizar el contrato de la infraestructura, el contratista entregará a título de propiedad a la UMICITI, la infraestructura instalada aprobada previamente por el supervisor del contrato.
5) Entrega de equipos con las características mencionadas en las especificaciones técnicas o superiores
6) El contratista se compromete a suministrar filtrado de contenidos a convenir con el supervisor.
7) No obstante, el plazo de ejecución, el contratista se compromete a brindar un servicio de calidad, permanente y bajo los estándares nacionales durante **cuatro (04) meses** contados a partir de la fecha de instalación del servicio.
8) El contratista debe garantizar la contratación propia de personal técnico con sede y domiciliado en la ciudad de Tunja garantizando respuesta a fallos en el servicio menor a 24 horas.
9) El contratista debe suministrar e instalar publicidad en cada punto nuevo de ZONA WIFI, dotándolo de dos avisos/afiches informativos, uno ubicado en la parte externa y otro en la interna con el objetivo de dar a conocer el servicio ante la comunidad. Los afiches deben estar elaborados en material inoxidable y cumplir con las características establecidas en las especificaciones técnicas:

    i. ** El diseño gráfico de los avisos/afiches será proporcionado por la UMCITI

10) Brindar un informe ejecutivo mensual donde se detalle el consumo por cada una de las zonas, el número de personas conectadas, y el número de conexiones especificando los megas consumidos por cada zona.
11) La empresa debe suministrar a la UMCITI una herramienta hardware o software de monitoreo de los canales de forma remota.
12) El contratista se compromete a dar tiempo de respuesta inferior a 12 horas ante casos de mesa de ayuda para reestablecer el servicio ya sea a nivel remoto o presencial.
13) Prestar soporte técnico y monitoreo 7x24 con línea local en el municipio de Tunja y alrededores.
14) Brindar soporte técnico presencial cuando sea necesario, con un tiempo de respuesta no superior a 12 horas.
15) Para el desarrollo del proyecto el contratista debe ofrecer cuadrillas, personal que debe soportar su Certificado de trabajo en alturas, vigente y emitido por entidad autorizada y cada una de estas cuadrillas debe contar con un Coordinador de Trabajo en alturas debidamente certificado y vigente.
16) El contratista debe soportar que tiene personal idóneo que monitoree el trabajo seguro de su empresa, certificando que cuenta con un especialista en seguridad y salud en el trabajo con su licencia y curso de 50 horas en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
17) El oferente debe certificar que cuenta con el personal idóneo para el desempeño de la dirección del proyecto.
18) El contratista deberá suministrar manuales de usuario, instalación y soporte en español.
**19)** Brindar garantía de cada uno de los equipos a suministrar por un tiempo no menor a 12 meses (1 año), y debe garantizarse la disponibilidad permanente tanto del servicio técnico, como de los respectivos repuestos de los equipos en caso de que llegue a requerirse.
20) Entregar los equipos en operación, siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación.
21) Suministrar los equipos y realizar la instalación dentro de del termino señalado y con la calidad acordada, debiendo para ello presentar un cronograma de actividades, con el cual el supervisor del contrato realizara el seguimiento correspondiente.

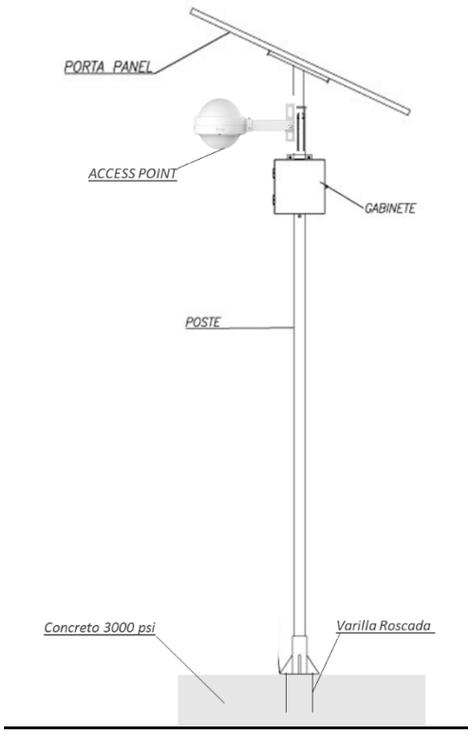
22) Todos los materiales cuya instalación este prevista para la intemperie deberán incorporar todas las medidas razonables que prevengan la absorción de humedad y su condensación sobre las partes metálicas o superficies aislantes.
23) Todas las instalaciones (tubería metálica, conduits, canaletas, cajas entre otros) deberán ser presentadas para aprobación por parte del supervisor del contrato.

24) El trabajo a realizar comprende, el suministro de la totalidad de los materiales necesarios, la mano de obra, la dirección técnica y el suministro de herramientas y equipos para llevar a cabo el proyecto completo hasta la instalación y puesta en funcionamiento.
25) Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades con trabajo en alturas.
26) Serán por cuenta del oferente el uso obligatorio y suministro de elementos de seguridad para su personal, como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario, cumpliendo con todas las normas referentes a seguridad en el trabajo.
27) Las obras menores que se requieran realizar como consecuencia de la instalación de los equipos, entre las cuales se encentran regatas, pasos en muros o placas, resane y pintura de muros entre otros, serán responsabilidad del contratista; por lo cual los otros asociados a las mismas correrán por cuenta del mismo, garantizando la correcta instalación y buen funcionamiento de los bienes a suministrar, así como el cuidado y entrega en buen estado de los bienes inmuebles.
28) Tan pronto se hay terminado la instalación de los equipos objeto del contrato y antes de que se efectué el recibo final del mismo, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar los materiales sobrantes, dejando las zonas intervenidas en buen estado y completamente limpias.
29) **CONDICIONES DE USO WIFI EXTERNO:** Se puede acceder a todo tipo de contenido excepto contenido para adultos. El acceso al servicio debe ser a través de un portal cautivo donde esté la propaganda de la UMCITI y la Alcaldía de Tunja.

# FICHA TÉCNICA ZONAS WIFI

## ZONAS WI-FI

Cada una de las zonas Wi-Fi debe contar con la estructura y equipos descritos a continuación:




| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACCESS POINT | |
|---|---|
| Wi-Fi Standards:<br>Wi-Fi Standards: Wi-Fi 6 (IEEE 802.11ax)<br>Wi-Fi 5 (IEEE 802.11ac Wave2)<br>Wi-Fi 4(IEEE 802.11n) | |
| RF Design:<br>2.4 GHz, 2 × 2, MU-MIMO<br>5 GHz, 2 × 2, MU-MIMO | |
| Max. Wi-Fi Speed:<br>2.4 GHz: 574 Mbps<br>5 GHz: 1201 Mbps | |
| Antenna: 4 | |
| Antenna Type: Built-in Omnidirectional | |
| Antenna Gain:<br>2.4 GHz: 3 dBi<br>5 GHz: 4 dBi | |
| Transmit Power:<br>EIRP ≤ 26 dBm(2.4 GHz) ≤ 25 dBm(5 GHz )<br>country-specific restrictions apply Myamar: 2400 MHz~2483.5 MHz ≤ 20 dBm 5150 MHz~5350 MHz ≤ 23 dBm 5470 MHz~5850 MHz ≤ 25 dBm<br>Thailand: 2400 MHz~2483.5 MHz ≤ 20 dBm 5150 MHz~5350 MHz ≤ 23 dBm 5470 MHz~5725 MHz ≤ 25 dBm 5725 MHz~5850 MHz ≤ 30 dBm | |
| Fixed Ports: 2 × 10/100/1000 Base-T | |
| Max. Clients: 256 | |
| Recommended Clients: 100 | |
| Max. SSIDs: 8 | |
| **SOFTWARE FEATURE** | |
| **WLAN Basic Features** | |
| SSID Hiding: | ✓ |
| Power Adjustment | ✓ |

| | |
|---|---|
| Roaming | Layer 2 Roaming<br>Layer 3 Roaming |
| OFDMA | ✓ |
| Target wake time (TWT)* | ✓ |
| WMM | ✓ |
| Radar Signal Detection and Frequency Hopping | ✓ |
| **WLAN SECURITY** | |
| Security Mode | WPA-PSK, WPA2-PSK, WPA/WPA2-PSK; |
| Blacklist and Whitelist | ✓ |
| **ENHANCED USER EXPERIENCE** | |
| Wi-Fi Optimization | ✓ |
| Automatic RF adjustment via the platform | ✓ |
| User Isolation | Layer 2 User Isolation |
| STA limit | ✓ |
| Removing Low-RSSI STAs | ✓ |
| Configuring STAs' RSSI Threshold | ✓ |
| Auto Channel and Power Adjustment on Cloud | ✓ |
| RSSI Threshold for STA Access | ✓ |
| Quick channel adjustment (auto channel selection) | ✓ |
| **NETWORKS** | |
| Network Access Mode | DHCP Client |
| VLAN | ✓ |
| **SYSTEM** | |
| Cloud Management | ✓ |
| App Management | ✓ |
| App Upgrade | ✓ |
| App Restart | ✓ |
| Scheduled Restart | ✓ |
| Local Upgrade | ✓ |
| Online Upgrade | ✓ |
| Factory Reset | ✓ |
| **WLAN FEATURES** | |
| Frequency Bandwidth | 2.4 GHz: 20/40 MHz 5 GHz: 20/40/80 MHz |
| Recommended Wi-Fi Coverage Radius | Recommended Wi-Fi Coverage Radius |
| Max. Wi-Fi Coverage Radius | 2.4 GHz: 100m, 5 GHz: 300m |
| Operation Frequency Bands | 802.11b/g/n/ax: 2.400 GHz to 2.483 GHz<br>802.11a/n/ac: 5.150 GHz to 5.350 GHz<br>802.11a/n/ac/ax: 5.470 GHz to 5.725 GHz , 5.725 GHz to 5.850 GHz<br>country-specific restrictions apply |
| **PHYSICAL** | |
| LED Indicator | 3 × System LED Indicator |
| Buttons | 1 × Reset Button |
| Dimensions (W x D x H) | 200 mm × 220 mm × 166 mm (Without Mounting Bracket) |
| Weight | 1.2 kg (Without Mounting Bracket) |
| **POWER** | |
| Power Supplies | IEEE 802.3at PoE DC 12V/1.5A |
| Power Consumption | ≤ 18W |
| DC Port Dimensions | Outer Diameter: 5.5 mm Inner Diameter: 2.1 mm Length: 10 mm |
| **ENVIRONMENTAL** | |
| Operating Temperature | -30°C to 65°C |
| Storage Temperature | -40°C to 85°C |
| Operating Humidity | 0% to 100% (Noncondensing) |
| Storage Humidity | 0% to 100% (Noncondensing) |
| IP(Ingress Protection) | IP68 |
| IP68 | 4 kV |
| MTBF | >250000H |

| GARANTÍA |
|---|
| Garantía: Un (01) año. |
| Si el dispositivo presenta tres (03) fallas en distintas partes en el Hardware, el Proveedor debe cambiar todo el dispositivo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla. |

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POE INYECTOR 66W

### ESPECIFICACIONES ELÉCTRICAS

#### OUTPUT CHARACTERISTICS

| ARAMETER | UNITS | SPECIFICATIONS | | |
|---|---|---|---|---|
| | | MIN. | TYP. | MAX. |
| t Voltage Range | Vdc | 54 | 56 | 57 |
| utput Power | W | - | - | 60 |
| utput Voltage Tolerance | %Vo | -4 | - | 2 |
| ad Regulation | %Vo | - | - | ±1 |
| Assignmentand Polarity | Data Pairs | | 3/6 (-) and 1/2 (+) | |
| | Spare Pairs | | 7/8(-) and 4/5(+) | |
| Through Data Rates | Mbps | 10/100/1000 | | |
| No. of Ports | | - | 2 | - |
| ED Indicator | Power&PoE Status(The module operates normally when MID and END are on) | | | |
| ase Function | Compliance to IEEE 802.3 at/af Standard for PD | | | |
| work Medium | 10BASE-T: unshielded twisted pair category 3, 4 or 5 100BASE-TX: unshielded twisted pair category 5 and above1000BAST-TX: unshielded twisted pair category 5 and above | | | |

#### Protection Characteristics

| Parameter | Units | Specifications | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Min. | Typ. | Max. |
| ut Over Current Protection | mA | 1000 | 1190 | 1300 |
| Circuit Protection | | - | Yes | - |

#### General Specifications

| Parameter | Units | Specifications | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Min. | Typ. | Max. |
| MTBF | Hour | - | 1,000,000 | - |
| Weight | g | - | 473 | - |
| Dimension | 185mm*70.8mm*37mm (L*W*H) | | | |
| Warranty | Year | 2 | - | - |

#### Environmental Specifications

| Parameter | Units | Specifications | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Min. | Typ. | Max. |
| rating Ambient emperature | ºC | -20 | - | 60 |
| ge Temperature | ºC | -40 | - | 70 |
| rating Humidity | RH(%) | 5 | - | 90 |
| rage Humidity | RH(%) | 5 | - | 95 |
| erating Altitude | m | 0 | - | 3000 |

#### SAFETY SPECIFICATIONS

| Parameter | Units | Specifications | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Min. | Typ. | Max. |
| Safety | Compliant to UL60950-1,EN60950-1 | | | |

#### EMC SPECIFICATIONS

| Parameter | Units | Specifications | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Min. | Typ. | Max. |

| | |
|---|---|
| Electromagnetic | FCC Part 15, Class B |
| Emission | EN 55022 Class B |
| Immunity | EN55024,VCCI |
| Surge Protection | Power input port meets EN 61000-4-5 criterion B:<br>L-N 2KV<br>L,N-PE<br>4KV<br>Output communication port :1kV differential mode (criterion B) |

Garantía: Un (01) año.

Si el dispositivo presenta tres (03) fallas en distintas partes en el Hardware, el Proveedor debe cambiar todo el dispositivo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla.

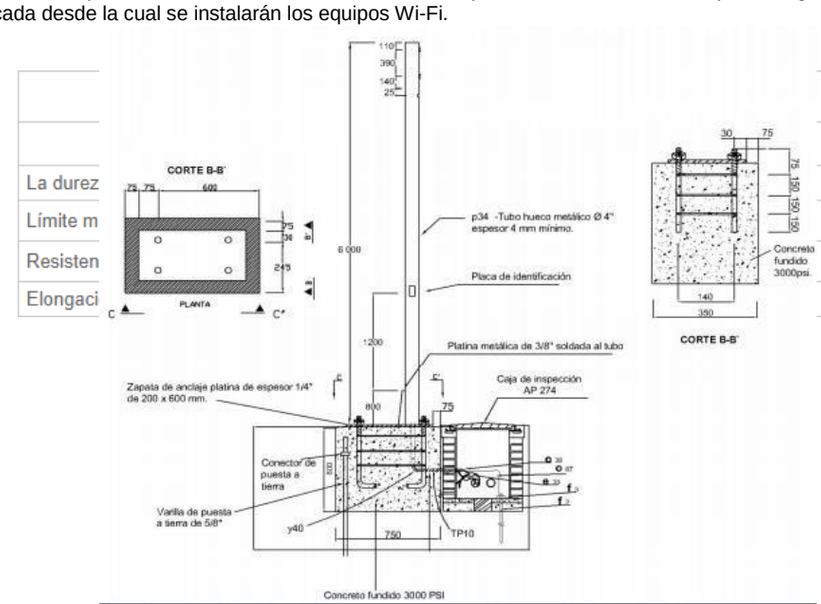
**GARANTÍA**

Garantía: Un (01) año.

Si el dispositivo presenta tres (03) fallas en distintas partes en el Hardware, el Proveedor debe cambiar todo el dispositivo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POSTE HIERRO GALVANIZADO DE 6 METROS**

teria a instalar corresponde a un poste en hierro galvanizado el cual cumple con la normativa adecuada para este fin, la c
A-36; Además, cuenta con unas especificaciones técnicas adicionales las cuales se muestran a continuación:
uiere realizar una perforación en el suelo de 75 centímetros por 75 centímetros metros para asegurar adecuadamente e
ona indicada desde la cual se instalarán los equipos Wi-Fi.




oste cuenta con las siguientes características mecánicas:
ales garantizan la resistencia al peso a ubicar en la copa el cual corresponde a una estructura metálica en forma de H en
fijo el panel solar en uno de los costados estará el cofre de equipos solares y de comunicación.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS KIT DE PLANTA SOLAR DE 340W**

| | |
|---|---|
| **CONTROLADOR DE CARGA** | |
| Corriente | 20A |
| **DATOS DE ENTRADA** | |
| MAX VOC Paneles | </= 100 VDC |
| Voltaje máximo de batería | 8v-32v |
| Voltaje del sistema | 12/24v auto reconocido |
| otencia máxima de entrada | 520v(12v)<br>1040w(24v) |
| **DATOS DE SALIDA** | |
| Tipo de batería | Sellada, inundada, GEL, LiFePO, Li(NiCoMn)O2, User |

| | |
|---|---|
| Voltaje Ecualizacio | Baterías de plomo acido libres de mantenimiento: 14.6V<br>GEL:N/A Baterías plomo acido inundad: 14.8 V |
| Voltaje de absorción | Baterías de plomo acido libres de mantenimiento: 14.4V<br>GEL: 14.2 V Baterías plomo acido inundad: 14.6 V |
| Voltaje de Flotación | Baterías de plomo acido libres de mantenimiento,<br>GEL: Baterías plomo acido inundad: 13.8 V |
| Recuperación por bajo voltaje (LVR) | Baterías de plomo acido libres de mantenimiento,<br>GEL: Baterías plomo acido inundad: 12.6 V |
| Desconexión por bajo voltaje (LVR) | Baterías de plomo acido libres de mantenimiento,<br>GEL: Baterías plomo acido inundad: 10.8 V |
| Desconexión por alto voltaje | 16V |
| Duración absorción | 2 Horas |
| Duración ecualización | 2 Horas |
| Voltaje Control Luz | 5V |
| Coeficiente temperatura compensación | -4mv/°c/2v(25°c) |
| Caída de voltaje descarga | </= 0,2 v |
| Temperatura LCD | -20°C+-70°C |
| Temperatura de operación | -20°C+-55°C |
| **GARANTÍA** | |
| Garantía: Un (01) año. | |
| Si el dispositivo presenta tres (03) fallas en distintas partes en el Hardware, el Proveedor debe cambiar todo el dispositivo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla. | |
| **INVERSOR** | |
| Potencia Continua | 500W |
| Potencia Arranque | 1000W |
| Voltaje de entrada | 10.5v- 16v |
| Voltaje de salida | 110v-120vac +-10% |
| Frecuencia de salida | 50/60 HZ +-10% |
| EFICIENCIA | >80% |
| ONDA SALIDA | Onda modificada |
| Protecciones | Alarma por baja batería, apagado por batería baja, sobre voltaje, sobre temperatura, sobre carga, corto circuito, polaridad inversa. |
| Tipo de batería | Batería plomo acida abierta y sellada. |
| **GARANTÍA** | |
| Garantía: Un (01) año. | |
| Si el dispositivo presenta tres (03) fallas en distintas partes en el Hardware, el Proveedor debe cambiar todo el dispositivo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla. | |
| **BATERIA GEL** | |
| **Especiaciones** | |
| Voltaje Nominal | 12 V |
| Capacidad (índice de 10 horas) 25A | 55Ah |
| **Capacidad ( 25 °C )** | **10 HR ( 5.5A )** |
| **Tipo de Terminal** | **T 1** |
| **Resistencia Interna Carga Completa ( 25 °C )** | **Aprox 6.5m Ω** |
| **Capacidad afectada por la temperatura** | **40 °C** — **104%** |
| | **25 °C** — **100%** |
| | **0 °C** — **83%** |
| | **- 15 °C** — **65%** |
| **Auto descarga ( 25ºC )** | **3 Meses** — **Capacidad Restante : 91%** |
| | **6 Meses** — **Capacidad Restante : 82%** |
| | **12 Meses** — **Capacidad Restante : 65%** |
| **Temperatura Nominal de Funcionamiento** | **25ºC ± 3 ºC (77 ºF ± 5ºF )** |
| **Rango de Temperatura de Funcionamiento** | **Descarga** — **-15 ºC~50 ºC (5 ºF ~122 ºF)** |
| | **Carga** — **-10 ºC~50 ºC ( 14ºF ~122 ºF)** |
| | **Almacenamiento** — **-20 ºC ~50 ºC (-4 ºF~ 122 ºF)** |
| **Carga (voltaje constante)** | **Ciclico (25°C)** — **Carga inicial menor a 16.5A Voltaje 14.5 - 14.9V** |
| | **Flotación (25°C)** — **Voltaje de carga 13.6 - 13.8V** |

| **CONSTRUCCIÓN** | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Componente | Placa Positiva | Placa Negativa | Contenedor | Cubierta | Separador | Electrólito | Válvula de Seguridad | Terminal |
| Materia Prima | Dióxido de Plomo | Plomo | ABS | ABS | AGM | Gel | Caucho | Cobre |

| **CARACTERÍSTICAS DE DESCARGA DE CORRIENTE CONSTANTE : A (25 ºC , 77 ºF)** | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| F.V / Time | 5min | 10min | 15min | 30min | 60 min | 2 h | 3 h | 5 h | 8 h | 10 h |
| 9.60V | 180.4 | 130.3 | 100.2 | 62.1 | 36.1 | 20.1 | 14.7 | 10.0 | 6.7 | 5.6 |
| 10.2V | 171.3 | 124.2 | 96.2 | 59.6 | 34.7 | 19.8 | 14.5 | 9.9 | 6.7 | 5.5 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10.5V | 169.3 | 122.2 | 94.3 | 58.4 | 33.9 | 19.6 | 14.4 | 9.8 | 6.6 | | 5.5 |
| 10.8V | 161.3 | 116.2 | 91.3 | 56.6 | 32.9 | 19.4 | 14.2 | 9.7 | 6.5 | | 5.5 |

**CARACTERÍSTICAS DE DESCARGA DE POTENCIA CONSTANTE : W (25 °C, 77 °F)**

| F.V / Time | 10 min | 15 min | 30 min | 60min | 2 h | 3 h | 5 h | 8 h | | 10 h | 20 h |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9.60V | 1893.8 | 1406.8 | 1100.2 | 697.4 | 232.5 | 173.3 | 118.2 | 79.8 | | 66.7 | 34.8 |
| 10.2V | 1799.6 | 1336.7 | 1056.1 | 669.3 | 229.5 | 171.3 | 117.2 | 79.1 | | 66.1 | 34.7 |
| 10.5V | 1777.5 | 1319.6 | 1035.1 | 655.3 | 226.5 | 169.3 | 116.2 | 78.6 | | 66.0 | 34.4 |
| 10.8V | 1691.4 | 1256.5 | 1003.0 | 635.3 | 224.4 | 167.3 | 115.2 | 77.7 | | 65.8 | 34.3 |

**CAPACIDAD A DIFERENTE TEMPERATURA**

| Batería Tipo | | -20°C | -10°C | 0°C | 5°C | 10°C | 20°C | 25°C | 30°C | 40°C | 45°C |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GEL | 12V | 50% | 70% | 83% | 85% | 90% | 98% | 100% | 102% | 104% | 105% |

**GARANTÍA**

Garantía: Un (01) año.

Si el dispositivo presenta tres (03) fallas en distintas partes en el Hardware, el Proveedor debe cambiar todo el dispositivo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla.

**PANEL SOLAR DE 340 W**

**MARCA:** Especificar.

**MODELO:** Especificar.

**DATOS ELÉCTRICOS (STC)**

| | |
|---|---|
| **Potencia Máxima-PMAX (Wp)*** | **340** |
| **Tolerancia de Potencia-PMAX (W)** | **0 ~ +5** |
| **Corriente Máxima-IMPP (A)** | **Corriente Máxima-IMPP (A)** |
| **Corriente Máxima-IMPP (A)** | **41.4** |
| **Corriente de Corto Circuito-ISC (A)** | **12.34** |
| **Eficiencia del Módulo η m (%)** | **21.1** |

**DATOS ELÉCTRICOS (NOCT**

| | |
|---|---|
| Maximum Power-PMAX (Wp) | 306 |
| Voltaje Máxima-VMPP (V) | 32.5 |
| Corriente Máxima-IMPP (A) | 9.41 |
| Tensión de Circuito Abierto-VOC (V) | 38.9 |
| Corriente de Corto Circuito-ISC (A) | 9.95 |

**DATOS MECANICOS**

| | |
|---|---|
| Células Solares | Monocristalinas |
| No. de Células | 120 células |
| Dimensiones del Módulo | 1754×1096×30 mm (69.06×43.15×1.18 pulgadas) |
| Cristal | 3.2 mm (0.13 pulgadas), Alta Transmisión, Anti-Reflejo, Cristal Termoendurecido |
| Material Encapsulante | EVA/POE |
| Marco | 30mm (1.18 pulgadas) Aleación de aluminio anodizado |

| | |
|---|---|
| Caja de Conexión | IP 68 |
| Cables | Cable de tecnología fotovoltaica 4.0mm2 (0.006 pulgadas2)<br>Retrato: 280/280 mm(11.02/11.02 pulgadas)<br>Paisaje: 1100/1100 mm(43.31/43.31 pulgadas) |
| Conectores | MC4 EVO2 / TS4* |
| **COEFICIENTES DE TEMPERATURA** | |
| NOCT(Temp. de Operación Nominal del Módulo) | 43°C (±2°C) |
| Coeficiente de Temperatura PMAX | - 0.34%/°C |
| TCoeficiente de Temperatura VOC | - 0.25%/°C |
| Coeficiente de Temperatura ISC | 0.04%/°C |
| **GARANTÍA** | |
| 1 year Garantía de integridad del producto<br>2 year Garantía de gereneración de energía<br>0.55% Degradación anual de la energiía 2% Degradación del primer año | |
| Si el dispositivo presenta tres (03) fallas en distintas partes en el Hardware, el Proveedor debe cambiar todo el dispositivo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla. | |
| ***GABIENETE PARA POSTE*** | |
| Altura Externa | 600 mm |
| Ancho Externo | 600 mm |
| Fondo Externo | 250 mm |
| Capacidad de Carga | 75Kg |
| Grado de Proteccion | NEMA 3R |
| ***ROUTER ADMINISTRADOR*** | |
| General specifications | |
| CPU | Atheros AR9344 600MHz |
| Memory | 128MB DDR2 SDRAM onboard memory |
| Ethernet | Five 10/100/1000 Mbit Gigabit Ethernet ports with Auto-MDI/X |
| Wireless | AR9344, built in 2GHz dual chain 802.11b/g/n wireless deviceAlso includes two 4dBi swivel antennas |
| Wireless regulations | Specific frequency range may be limited by country regulations |
| Extras | Reset button, Reset jumper, RJ45 serial port, LCD panel, Temperature and Voltage sensors, USB connector, Beeper |
| Power input | Jack 8-28V DC; PoE: 8-28V DC on Ether1 (Non 802.3af). 11W max consumption |
| Power output | 500mA on Port 10 |
| Dimensions | 230x90x25mm, Weight (board with LCD): 233g |
| Operating temperature | -40°C to 60°C |
| Enclosure | Desktop |
| SFP port | Yes |
| Serial port | Yes |
| USB | Yes |
| Wireless | Yes |
| Antennas | 2x built in 4dBi swivel |

Nota: El oferente debe anexar las fichas técnicas generadas por los fabricantes de los equipos ofertados, con el fin de verificar las características solicitadas anteriormente.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE
NIT o CC
DIRECCIÓN
TELEFONO
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____

## ANEXO N° 5 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

| PROPUESTA ECONOMICA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | MESES DE SERVICIO | VALOR SIN IVA | IVA | VALOR TOTAL |
| 1 | SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA CON UNA VELOCIDAD 200 MBPS SIN RE-USO | 1 | 4 | | | |
| 2 | INSTALACION DE CANAL DE INTERNET.<br><br>EL EQUIPO SUMINISTRADO DEBE TENER LA CAPACIDAD DE REPORTES DIARIOS, SEMANALES, MENSUALES DEL TRAFICO DEL CANAL | 1 | N/A | | | |
| 3 | SUMINISTRO, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ZONA WI-FI CON ENERGIA SOSTENIBLE QUE CUENTE MINIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:<br><br>- UN (1) WI-FI TIPO ACCESS POINT OUT DOOR (WI-FI 6) (COBERTURA 360 GRADOS), CON PROTECCION IP68, PROTECCION CONTRA DESCARGAS, CERTIFICADO RoHS<br>- UN (1) POSTE HIERRO GALVANIZADO DE 6 METROS PINTADO CON COLORES INSTITUCIONALES<br>- UN (1) KIT DE PLANTA SOLAR DE 320W +SOPORTE PARA POSTE<br>- UN (1) ROUTER ADMINISTRADOR CON CAPACIDAD DE PORTAL CAUTIVO.<br>- UN (1) GABINETE PARA POSTE CON PROTEECION PARA INTEMPERIE<br>- LETRERO DE USO DE LA ZONA<br>- CAPACITACION DE MANEJO DE USO DE LA ZONA<br>- PORTAL CAUTIVO CON CAPACIDAD DE RECOLECCION DE DATOS DE LOS CUIDADANOS QUE SE CONECTEN A LA RED.<br>- SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO | 1 | N/A | | | |
| **TOTAL VALOR DE UN (1) PUNTO ZONA WIFI (INCLUIDO IVA)** | | | | | | |
| **TOTAL 18 PUNTOS (INCLUIDO IVA)** | | | | | | |

**Nota 1:** Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 493.983.036)**; el proponente no podrá ofertar valor superior al unitario antes de IVA establecido para cada ítem en el capítulo 4 del presente estudio previo, el cual soporta el valor estimado para cada ítem, toda vez que dicho valor corresponde al análisis estadístico de sector y los valores promedios según el análisis de costos de las cotizaciones relacionadas, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

**NOTA 2:** El oferente también deberá diligenciar la OFERTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS, en el cual el oferente ofrecerá el valor unitario incluido el IVA para cada uno de los ítems.

**NOMBRE DEL OFERENTE :**
**NIT o C. C. :**
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :**
**C. C. :**
**DIRECCIÓN :**
**TELÉFONO :**
Atentamente,
**FIRMA :**

## ANEXO No. 6 CARTA DE COMPROMISO

Señores
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI

REF. CARTA DE COMPROMISO

XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de xxxxxxxxx manifesto que: "Cada punto instalado lleva incluido el servicio de internet para las DIECIOCHO (18) ZONAS WI- FI, 24 horas los 7 días de la semana, durante CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de instalación del servicio (1 mes correspondiente a la estabilización del servicio y 3 meses para prestación de servicios como mínimo para establecer la funcionalidad y optimización de recursos con la zona WI-FI con energía auto sostenible y la generación de estadísticas de uso de cada punto).

Atentamente,

**Firma**
**Nombre representante legal**
**Nit. o c.c.**

## ANEXO No. 7 FORMATO DE SOSTENIBILIDAD DE TARIFAS

Lugar y fecha,

Señores
**LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA - UMCITI**
Calle 18 No. 10 – 74
Piso 2
Ciudad

Referencia: Proceso de Contratación – SA-UMCITI-XX-XXXX

Estimados señores:

LA EMPRESA _____ nos comprometemos a sostener los precios ofertados dentro de la Contratación número_____, durante la vigencia del contrato y sus prorrogas si este llegara a suscribirse.

**NOMBRE DEL PROPONENTE :**

**NIT o C.C. :**

**DIRECCIÓN :**

**TELÉFONO :**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :**

**C.C. :**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :**

## ANEXO No. 08 FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO

Este Formato debe ser completamente diligenciado para todo el personal que conforma el recurso humano dispuesto por el oferente para la prestación del servicio.

Para cada operario se deberá diligenciar un formato, que deberá acompañarse de la documentación soporte.

El municipio de Tunja se reserva el derecho de verificar la información plasmada en este formato.

| **FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO** | |
|---|---|
| | |
| **Ciudad y fecha** | |
| **Nombres y apellidos** | |
| **Cédula de ciudadanía** | |
| **Fecha de nacimiento** | **Nacionalidad:** |
| | |
| **Estudios** | |
| | |
| | |
| | |
| **Tiempo de experiencia** | |
| **Tiempo de dedicacion** | |
| | |
| | |
| **Tiempo de servicio en la entidad oferente:** | |
| _____<br>**Firma del Profesional oferente** | |

**NOMBRE DEL PROPONENTE :**
**NIT o C.C. :**
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :**
**C.C. :**
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :**
**DIRECCIÓN :**
**TELÉFONO**